



UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA

MBA 2015

**Implicancias de los depósitos bancarios en el Perú,
vinculados al lavado de activos.**

Autor: Paola Alexandra De Lama Allende.

Curso: MBA 2013-Vespertino 2.

Tutor: Juan Pablo Martí.

Año: Abril 2016.

Lugar: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.



Agradecimientos

A mis padres por el invaluable y permanente apoyo, que ha fortalecido mi confianza y entusiasmo para elevar mis conocimientos profesionales.

A todas las maravillosas personas que conocí durante el tiempo que curse mis estudios en Buenos Aires.



Resumen.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal demostrar las limitaciones del sistema bancario peruano en su participación contra el delito de lavado de activos, mediante la detección oportuna de los depósitos y transacciones fraudulentas, provenientes de las organizaciones delictivas y la corrupción pública, para lo cual se determina el nivel de competencia y capacidad operativa bancaria y el grado de eficiencia de las normas vigentes, a fin de precisar las causas y las múltiples consecuencias políticas, económicas y sociales de dicha problemática, que obstaculizan las políticas y estrategias para el legítimo desarrollo, seguridad y bienestar nacional.

Para ello se llevó a cabo un estudio de carácter cualitativo, se utilizó una muestra no probabilística de expertos y se desarrolló una encuesta mediante cuestionarios; asimismo, se evaluó las diferentes posiciones doctrinarias de autoridades, funcionarios y profesionales vinculados al tema y se tomó en cuenta informes especializados disponibles, para finalmente arribar a conclusiones objetivas y plantear recomendaciones en procura de elevar la eficiencia y prestigio del sistema financiero y bancario peruano.

Como resultado de la presente investigación se logró un enfoque diferente, útil y confiable, sobre la real influencia del blanqueador de capitales en los circuitos económicos legítimos, cuya actividad es favorecida por la existencia de paraísos fiscales y empresas de fachada, que garantizan la impunidad y el incremento de la estadística negra de la criminalidad; asimismo, se alcanzó una mayor aproximación sobre la labor operativa bancaria y los efectos que acarrearán el ilegal empleo del sistema financiero y bancario, mediante los depósitos bancarios pasivos provenientes del delito, lo que coadyuva a un replanteamiento de las facultades y responsabilidades de la Unidad de Inteligencia Financiera y el fortalecimiento de las coordinaciones con el Ministerio Público, a fin de elevar los niveles de eficiencia en la prevención y detección de operaciones sospechosas

Palabras claves: blanqueador de activos, corrupción pública, empresa de fachada, paraíso fiscal, transacciones fraudulentas.



Contenido

INTRODUCCIÓN.	1
CAPÍTULO 1: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.1 Tipo de investigación.	4
1.2 Hipótesis.	4
1.3 Diseño de la investigación.	4
1.4 Población y muestra.	4
1.5 Fuentes de información y procesamiento.	5
CAPÍTULO 2: ASPECTOS CRIMINOLÓGICOS DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.	6
2.1 Características y tendencias del blanqueador de activos.	6
2.2 El blanqueador de activos en el contexto de la criminalidad organizada.	7
CAPÍTULO 3: LA NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL SOBRE EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.	10
3.1 La influencia de la normativa internacional.	10
3.2 Las principales características de la normativa nacional.	12
CAPÍTULO 4: EL SISTEMA FINANCIERO BANCARIO PERUANO Y SUS PRINCIPALES INSTITUCIONES.	15
4.1 Principales características del sistema financiero bancario.	15
4.2 Principales operaciones financieras y bancarias.	15
4.2.1 Las operaciones pasivas y otros servicios	15
4.3 Funciones de las instituciones de detección, supervisión y control.	17
4.4 La Unidad de Inteligencia Financiera UIF- Perú.	18
CAPÍTULO 5: LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN CONTRA EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.	19
5.1 Principales políticas de los programas nacionales.	20
5.2 Deberes de los funcionarios y empleados para prevenir las operaciones de lavado de activos.	21
5.3 Importancia de la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú.	23
5.4 Las principales señales y factores influyentes en el blanqueo de activos.	30
5.5 Principales consecuencias del blanqueo de activos.	35
CAPÍTULO 6: LA POLÍTICA CRIMINAL Y EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.	38



6.1 Características del delito de lavado de activos y sanción penal.	38
6.2 Las facetas criminológicas del lavado de activos.	39
6.3 Prácticas del sector económico y financiero vinculadas al lavado de activos.	42
CAPÍTULO 7: ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS, DEBATE DOCTRINARIO Y CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.	47
7.1 Análisis y discusión de resultados.	47
7.2 Análisis de las encuestas realizadas.	47
7.3 Análisis del debate doctrinario.	51
CONCLUSIONES.	62
BIBLIOGRAFÍA.	63
ANEXOS.	65



Introducción.

El Estado peruano propicia fortalecer la bancarización, a fin de garantizarla eficiente captación de recursos legítimos a ser distribuidos a los diversos agentes económicos, para los proyectos de desarrollo y bienestar nacional. Las políticas estatales son obstaculizadas por las organizaciones delictivas y corrupción pública, que impulsan en forma muy significativa el empleo de las operaciones bancarias, para poseer un refugio del dinero proveniente de sus ilícitas actividades.

El dinero ilícito ingresa al mercado lícito mediante diferentes modalidades utilizadas por el blanqueador de capitales, vinculadas con las operaciones bancarias pasivas y transferencias fraudulentas hacia paraísos fiscales y destinando recursos a empresas que les permitan potenciar sus actividades delictivas, efectuando una competencia desleal con las empresas legalmente constituidas.

Este fenómeno favorece el enraizamiento del delito y afecta en forma considerable el ámbito político, social, económico, empresarial y financiero, grave situación que motiva una exhaustiva investigación metodológica para lograr el replanteamiento de estrategias viables y efectivas, a fin de cautelar los legítimos intereses del Estado, de las actividades empresariales y de la comunidad en general.

La presente investigación se desarrolló priorizando el acopio de información pertinente, argumentos legales y doctrinarios, que permitan verificar en forma general las principales dificultades en la ejecución de las competencias y responsabilidades de los órganos de control y fiscalización de los flujos de capitales; y en forma específica de los funcionarios y empleados del sistema bancario, involucrados en la detección oportuna y eficiente de las operaciones sospechosas.

En su delimitación temporal, la investigación se realiza dentro del período comprendido entre los años 2010 y 2013 ; como delimitación espacial, se fija como sujetos de estudio las entidades bancarias privadas de la ciudad de Lima; y, como delimitación conceptual se toman en cuenta las principales variables, vinculadas al análisis de los depósitos bancarios, normas legales y administrativas para la detección de operaciones bancarias sospechosas pasivas y la operatividad de los bancos privados peruanos, para la detección de dichos depósitos



El objetivo principal está orientado a establecer las vulnerabilidades del sistema bancario peruano, en la detección de depósitos de dinero sospechosos de procedencia ilícita, para cuyo efecto en forma simultánea y progresiva a través del acopio y evaluación permanente de la información obtenida, como objetivos específicos se citan importantes hallazgos e indicativos que permiten determinar la real competencia y capacidad operativa bancaria, si dicha detección es oportuna y eficiente, así como el grado de eficiencia de las normas legales y administrativas.

Durante el desarrollo del presente trabajo de investigación, se describen y analizan las diferentes posiciones doctrinarias, legales, económicas y político criminales, que permitan respuestas admisibles y válidas a las siguientes interrogantes ¿En qué medida es eficiente el procedimiento de detección de depósitos bancarios, sospechosos de procedencia ilícita?, ¿Existen regulaciones legales y administrativas óptimas para la detección de depósitos bancarios, sospechosos de procedencia ilícita?, ¿Qué consecuencias acarrearán las limitaciones en la detección de depósitos bancarios, sospechosos de procedencia ilícita?

Se plantea la siguiente hipótesis a resolver: “La óptima normativa vigente y la capacidad operativa de los bancos privados peruanos, para la detección oportuna y eficiente de depósitos sospechosos, resulta insuficiente para la prevención y detección del delito de lavado de activos”. Dicha hipótesis es contrastada durante el trabajo de campo y evaluación de la información acopiada.

Como valor agregado la presente investigación busca establecer la factibilidad de incorporar mecanismos para elevar la eficiencia operativa y administrativa de la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú y de los Oficiales de Cumplimiento, fortalecer el conocimiento de la normatividad vigente, elevar el nivel de coordinación de los clientes, la banca y operadores de justicia, para la prevención y persecución del delito de lavado de activos, mediante la detección eficiente y oportuna de las operaciones sospechosas de criminalidad, a fin de consolidar las fortalezas y neutralizar las debilidades presentes y futuras. En este extremo resulta relevante una unidad de criterio para un trabajo conjunto a nivel nacional e internacional de los sectores públicos y privados.

La planificación y ejecución del presente trabajo de investigación, comprende la obtención de la información bibliográfica y de campo pertinente, de naturaleza doctrinaria, normativa y estadística disponible, incorporada y evaluada en el marco de referencia, para luego llevar



a cabo un análisis de las encuestas realizadas y del debate doctrinario. El citado marco de referencia contiene capítulos, entre ellos el marco antropológico, con temas sobre la motivación, características y modalidades del blanqueador de capitales.

Asimismo, se desarrolla el marco teórico con capítulos sobre el ámbito legal vigente, con temas de la normativa nacional e internacional, el derecho del secreto bancario, las funciones y competencias de la Unidad de Inteligencia Financiera, las operaciones inusuales y sospechosas, entre otros ; en el ámbito socio económico se precisan los aspectos referentes a las vulnerabilidades y consecuencias del lavado de activos; y, en el ámbito político criminal se describen las facetas criminológicas del lavado de activos y principales prácticas del sector económico y financiero.

Finalmente se arriban a conclusiones, partiendo de la confirmación de la hipótesis planteada y en virtud de las diferentes variables desarrolladas a fin de alcanzar los objetivos de la presente investigación, se exponen precisiones sobre el delito de lavado de activos, sus graves consecuencias, los insuficientes reportes de operaciones sospechosas y la trascendente participación del Oficial de Cumplimiento y de la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú, lo que amerita un estudio exhaustivo de la problemática del fenómeno delictivo a fin de elevar la eficiencia y eficacia de su prevención a nivel del sistema bancario.



Capítulo 1: Metodología de la Investigación

1.1 Tipo de investigación.

La presente investigación es esencialmente descriptiva, para evaluar las variables: eficiencia en el ámbito jurídico, eficiencia en el ámbito operativo bancario, así como los efectos de la ineficiencia, en la detección y reporte de operaciones bancarias pasivas sospechosas, vinculadas al delito de lavado de activos.

También la investigación será exploratoria, en la medida que no exista apoyo empírico o este sea moderado, referido a la información clasificada o no difundida, que obstaculiza alcanzar los objetivos previstos.

1.2 Hipótesis.

“La óptima normativa vigente y la capacidad operativa de los bancos privados peruanos, para la detección oportuna y eficiente de depósitos sospechosos, resulta insuficiente para la prevención y detección del delito de lavado de activos”.

1.3 Diseño de la investigación.

El diseño de la presente investigación es transversal descriptiva, en razón que se hará una observación y evaluación sistemática y empírica de la presencia y características naturales de las variables: eficacia en el ámbito jurídico, eficiencia en el ámbito operativo bancario y los efectos de la ineficiencia, en la detección y reporte de las operaciones bancarias pasivas sospechosas de vinculación con el delito de lavado de activos.

La observación comprenderá el período 2010-2013 y la necesaria para lograr una recolección y análisis de datos, que permita el conocimiento panorámico, real y útil de las variables antes mencionadas.

1.4 Población y muestra.

La población por razones prácticas corresponde a personas e Instituciones públicas y privadas de la capital de Lima.

La Unidad de Análisis está constituida por Autoridades, funcionarios y especialistas en operaciones bancarias pasivas; asimismo, relacionados en forma directa con la detección y reporte, prevención, investigación y represión en su caso, de las operaciones sospechosas de criminalidad.

Siendo el estudio de naturaleza cualitativa, se empleará una muestra No Probabilística de Expertos, con aplicación del método inductivo. Los integrantes de la muestra,



corresponderán a la banca nacional, Superintendencia de la Banca y Seguros del Perú, asesorías y revistas especializadas, empresas obligadas conforme a ley e instituciones involucradas en la lucha contra el delito de lavado de activos.

En la selección se tomará en cuenta el nivel de autoridad, experiencia y estrecha vinculación con el tema de estudio, lo que garantiza una participación ilustrada, comunicación horizontal, además se logra una eficiente recopilación de la información requerida y alto grado de alcance interno.

1.5 Fuentes de información y procesamiento.

En la presente investigación, entre los instrumentos primarios de preferencia se hará uso de la encuesta, mediante cuestionarios que contendrán preguntas cerradas y abiertas de acuerdo al actor social, previamente seleccionado por su competencia y experiencia en el tema, para garantizar la confiabilidad y validez de la información recolectada de ellos.

Entre los instrumentos secundarios, se han considerado textos de consultas de interés, tesis universitarias, revistas, diccionarios y estadísticas especializadas oficiales obtenidas.

Se complementará con la observación, para el acopio eficiente de datos, que permita una descripción objetiva y sistemática de las variables de la hipótesis. Los datos recolectados serán objetos de mediciones que permitan el análisis, empleándose el método Likert.



Capítulo 2: Aspectos criminológicos del delito de lavado de activos.

2.1 Características y tendencias del blanqueador de activos.

El blanqueador de activos es aquella persona con conocimientos especializados, influencia y habilidades, que impulsada por el ánimo de lucro lleva a cabo acciones complejas y fraudulentas, para lograr el ingreso de capitales de ilícita procedencia, a los circuitos económicos legítimos, posibilitando el ocultamiento del origen, para una posterior disposición de dichos recursos.

El propósito del blanqueador de capitales es conseguir que bienes de origen ilícito puedan ingresar en los circuitos económicos normales, sin que se pueda detectar su origen o naturaleza, mediante acciones directas o a través de la participación ilegal de funcionarios y autoridades.

Pueden ser personas dentro de un especial círculo socio económico, como los comerciantes, funcionarios públicos y del sistema financiero bancario, exportadores, empresarios, etc. Para un sector de la doctrina, son chivos expiatorios y que no pertenecen a una clase de elevada condición social.

Se incluyen las diferentes modalidades de lavado de activos, llevadas a cabo por personas que aparentan honorabilidad, no obstante estar directa o indirectamente comprometidas con organizaciones criminales de terrorismo, tráfico ilícito de drogas, trata de personas, etc.

Estos personajes tienden a la criminalidad fraudulenta, favorecidos por los obstáculos creados por las influencias en los diferentes estratos del sector público y privado y de los propios gobiernos, aunado al asesoramiento especializado que garantizan las operaciones e impunidad.

Para Terradillos (España, 1999) el lavador de dinero, se encuentra alerta de la evolución de la situación mundial. Se inserta fácilmente en el ámbito de la globalización del crimen, coordina con altos funcionarios a nivel internacional y explota para su beneficio la mundialización de las comunicaciones y tecnología, así como la limitada o nula regulación.

A nivel del derecho penal peruano, constituye conducta agravada cuando la persona utiliza o se sirve de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil; asimismo, cuando integra una organización criminal. Se sanciona también la omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas que se hubiere detectado.



Es por ello que los funcionarios con el cargo de Oficiales de Cumplimiento, estarán incursos en delito, cuando omiten comunicar a la Unidad de Inteligencia Financiera- UIF- Perú, las operaciones sospechosas o transacciones fraudulentas que hubieren detectado. Dichas transacciones fraudulentas son aquellas que se efectúan mediante el empleo de argucias o técnicas encubiertas, induciendo al error al funcionario o empleado bancario, con el fin de ocultar recursos ilícitos, como a través de depósitos pasivos para luego efectuar transferencias y evitar la detección.

También resultan incursos en infracción penal, cuando rehúsan o retardan suministrar, la información económica, financiera, contable, mercantil o empresarial que le sea requerida o deliberadamente prestan la información de modo inexacto o brindan información falsa.

Se infiere de la posición de Cárdenas (Perú, 2010), que los grandes lavadores suelen ser capacitados en temas financieros, cuentan con doble contabilidad y se asesoran por expertos, que hacen que la detección de estas operaciones sea difícil.

La Corte Suprema de Justicia de la República del Perú (2010) precisa que el lavador de activos, posee un determinado grado de conocimiento sobre el origen ilícito; y, pueden considerarse como indicios un incremento inusual del patrimonio, depósitos y aperturas de cuentas en países distintos de su residencia habitual, etc.

La Ley No. 27765- Ley Penal Contra el Lavado de Activos prescribe conductas en las que pueda resultar incurso cualquier persona natural, cuando conoce o puede presumir el origen ilegal y lleva a cabo actos de conversión y transferencia de dinero, bienes, efectos o ganancias o realiza actos de ocultamiento y tenencia de dichos recursos.

2.2 El blanqueador de activos en el contexto de la criminalidad organizada.

La delincuencia organizada, se viene favoreciendo por el desarrollo económico occidental y de determinados países emergentes, que incrementa el mercado de potenciales consumidores ; y, del proceso de globalización de la economía , con el crecimiento de los intercambios comerciales, el desarrollo de los transportes internacionales de mercancías, la liberación del comercio internacional y la internacionalización del sistema financiero.

La Licenciada Montalvo (España, 1995) afirma: “La necesidad de blanquear dinero surge cuando no es posible justificar su procedencia, porque es la contraprestación a la ejecución de una actividad delictiva. Los delincuentes se ven obligados a introducir el dinero sucio al mercado ilegal en al ámbito nacional e internacional, a fin de obtener una rentabilidad sin



justificar su origen. Precisa que esta actividad ilegal constituye el talón de Aquiles de las actividades ilegales y señala esta especialista que “golpeando al blanqueador se golpea a la organización criminal”.

Progresivamente los países vienen penalizando el lavado de activos, identificando las operaciones de los lavadores, los mismos que explotan la disparidad de legislaciones nacionales, el secreto bancario, la limitada supervisión bancaria, las posibilidades de anonimato y las técnicas y procedimientos bancarios para agilizar las operaciones legítimas de sus clientes.

Estas conductas a nivel internacional son ubicadas entre los delitos de “cuello blanco”, con características personales y sociales específicas. Estos comportamientos pueden desarrollar según el criminólogo y sociólogo norteamericano Sutherland (España, 1999): “Personas consideradas respetables ante la opinión pública y de elevada condición social (status económico), que desarrollan sus acciones en el ejercicio de su profesión y aprovechan su condición social para perpetrar dichos delitos”.

Ríos (Perú, 2007), reitera que: “Las mafias criminales, emplean personas que prestan su nombre (“testaferros”), para que el verdadero propietario del capital eluda el control oficial y posteriormente mediante diferentes transacciones logre la posesión y disposición de dicho capital. De esta manera se obstaculiza la identificación y desarticulación de su organización, estas personas realizan determinadas operaciones y solo disponen de la información necesaria y se les provee de documentos falsificados. Son personas de confianza o familiaridad, ingenua o carentes de recursos y de trabajo”.

De acuerdo a lo señalado por la abogada Ana Isabel Pérez (Perú, 2014) “Explota libremente el secreto financiero mundial y la existencia de “paraísos fiscales”, constituidos por aquellos países donde existe un estricto secreto bancario y confidencialidad y carecen de normas eficientes de control de movimientos de capitales y de medidas anti lavado de activos. Esta situación favorece las acciones para legitimar el dinero sucio, procedente del fraude tributario, la corrupción pública y de la delincuencia organizada; siendo que la intersección entre economía legal y economía criminal marca la orientación de los movimientos financieros mundiales.

La investigación del Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación –Washington DC (ICIJ), encontró que existen países que por lo general carecen de normas eficientes de



control de movimientos de capitales y de medidas anti lavado de activos, donde se registran depósitos bancarios pero ninguna actividad económica (“mundo financiero offshore”).

El secreto y la laxa supervisión que ofrecen facilitan la constitución de “empresas de fachada”, las cuales se constituyen conforme las normas vigentes, con personal, infraestructura y activos para llevar a cabo una actividad económica real, pero sus ingresos legítimos son mezclados con los de procedencia ilícita, llegando a aparentar elevados beneficios a fin de ocultar los activos ilegales.

Esta indebida coyuntura económica posibilita además la evasión fiscal, estimándose entre un billón y 1,6 billones de dólares al año, el flujo transfronterizo de ingresos globales de los delitos financieros. Asimismo, se fortalece la corrupción pública entendida como el uso ilegal de un cargo o función pública, sin observar las obligaciones y restricciones legales, con el propósito de obtener un beneficio patrimonial personal o privado, afectando en forma significativa las políticas y estrategias públicas.

Se constata que las cantidades ingentes de dinero, necesitan adquirir una apariencia lícita y permitan una inversión en los circuitos económicos legales. La operación de alejamiento de la ilícita procedencia, que convierte el dinero sucio en limpio es lo que se conoce como blanqueo, lavado o aseado de dinero.

La ONU en su Informe del año 2006 ha precisado que el lavado de activos aumenta constantemente, bajo el amparo del creciente flujo de transacciones electrónicas, existen más de 30,000 sitios de Internet dedicados a atraer depósitos de fuentes inexplicables. El mecanismo de lavado de activos se activa con las ganancias del crimen organizado en especial, a fin de ocultar la procedencia de los recursos (Zamora, México -2000), de manera que estos puedan utilizarse libremente constituyendo un decisivo servicio de apoyo criminal.



Capítulo 3: La normativa nacional e internacional sobre el delito de lavado de activos.

3.1 La influencia de la normativa internacional.

El Perú, viene cumpliendo sus compromisos legislativos asumidos en los diferentes Convenios y Tratados internacionales, es miembro de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas-CICAD, establecida en 1986 por la Asamblea General de la OEA, cuya misión es fortalecer las capacidades institucionales de sus Estados miembros, servir como foro político, promover la cooperación multilateral y ejecutar programas de acción para detección del blanqueo de capitales, a través de transacciones fraudulentas y empresas de fachada, con el fin de garantizar el decomiso del dinero ilegal (Dr. Prado, Perú-2000).

Asimismo, forma parte de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas-Viena-1988, que establecen políticas de prevención anti lavado.

Se identifica con las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional sobre Blanqueo de Capitales-1990, que exhorta la tipificación del delito de lavado de dinero para los delitos graves, aún hayan sido cometidos en otros países e impulsa el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo-1999, así como la aplicación de medidas provisionales para posibilitar el decomiso de activos lavados y el fortalecimiento de la cooperación internacional.

De otro lado, se ha incorporado a la Convención Contra la Delincuencia Organizada Transnacional de las Naciones Unidas-Palermo del año 2000, que establece una amplia colaboración internacional, a fin de contrarrestar el blanqueo de delitos graves, como el tráfico ilícito de drogas, la corrupción, la trata de personas y el tráfico ilegal de migrantes, etc.

A ello se suma la identificación y observancia del Perú, de los instrumentos internacionales como la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa, relativa a medidas contra la transferencia de capitales de origen criminal (1980); la Declaración de Principios sobre Prevención de Uso Delictivo del Sistema Bancario, del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (1989); y, la Declaración de Principios para la Prevención Paola De Lama



y Control del Lavado de Activos de la Federación Latinoamericana de Bancos (1996), entre otros.

Los ordenamientos jurídicos nacionales, solo pueden aplicarse, dentro de sus fronteras geográficas, por estar ligadas a la soberanía del Estado. Ante esta realidad los países realizan acuerdos, tanto bilaterales como multilaterales, que abarcan crímenes internacionales en sentido amplio, pero difícilmente la persecución penal es efectiva actuando aisladamente. La comunidad internacional no puede permanecer ajena al reforzamiento legislativo ante delitos de carácter transnacional, que gozan de espacios de la más absoluta impunidad y que desarrollan procedimientos complejos.

El blanqueo de activos es una actividad muy compleja, que se vale de un inagotable catálogo de técnicas en continua transformación. El delito de lavado de activos debe ser autónomo, respecto al delito que originó los recursos prohibidos y de esta manera se puede alcanzar mayor eficacia frente a las estructuras económicas de la criminalidad organizada (Dr. Zaragoza, Perú -2014).

Por su parte el Abogado Cárdenas(Perú, 2010), coincide en muchos aspectos con los autores nombrados, al enfatizar que en el delito de Lavado de Activos se hace referencia al ocultamiento y demás conductas de legalización del dinero, que provenía inicialmente del tráfico ilícito de drogas a nivel mundial . También mantiene el criterio que el lavado de activos, perjudica de modo simultáneo la eficacia de la administración de justicia, la transparencia del sistema financiero, la legitimidad de la actividad económica, etc.

El Dr. Víctor Prado Saldarriaga (Perú, 2000), puntualiza que la experiencia ha demostrado la preferencia del refugio y legitimización en los servicios y negocios que ofrecen y realizan los bancos, que una vez ingresado el dinero ilegal, las posibilidades de rastrear con éxito son muy limitadas , situación que es favorecida por la corrupción pública y la existencia de paraísos fiscales.

Por lo antes mencionado resulta imprescindible la colaboración del sistema financiero y bancario, más aún que se evidencia que un alto porcentaje de operaciones internacionales de lavado de activos, han sido puestas al descubierto por la detección y reportes de las entidades bancarias.



3.2 Las principales características de la normativa nacional.

El ordenamiento jurídico peruano se articula para una lucha más eficiente y coordinada, con los diferentes organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional.

Motiva una reflexión y análisis el comentario del Dr. Ugaz Sánchez (2000), docente universitario de Derecho Penal, quien comenta que: “El blanqueo de capitales constituye el eslabón final de los delitos del Tráfico Ilícito de Drogas-TID, la opción represiva hasta la fecha ha fracasado y ha aportado únicamente problemas colaterales, como el de la corrupción”.

Considera que las acciones de lavado de activos se producen, al interior del país con la creación de sociedades ficticias (tercerización), inversiones en el sector mobiliario y el empleo de testaferros, empresas de fachada, etc.; y, mediante transacciones fraudulentas que trascienden las fronteras nacionales: depósitos en entidades financieras de paraísos fiscales, depósitos en cuenta corriente y remisiones al extranjero ,etc.

De igual forma el Dr. Soberón(Perú, 2010), abogado y fundador del Centro de Investigación Drogas y Derechos Humanos, da lugar a polémicas cuando estima que “la represión del lavado de activos es virtual” y se crea la ilusión de que resuelve problemas, cuando en realidad sólo administra porciones marginales del fenómeno.

La persecución del lavado de activos se inicia con la Ley 26702- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de la Banca y Seguros-SBS- Diciembre 1996. En los Arts. 375 a 378 se delinearon políticas y medidas para orientar la prevención y el reporte de transacciones sospechosas, reproduce las políticas del Reglamento Modelo Americano 1992 de la CICAD-OEA.

El Art. 379 Inc. 1 determina que los empleados bancarios que incurran en actos de lavado de activos, deben ser sancionados con severidad, en razón que su responsabilidad se agrava por la situación especial de garante del sistema financiero, de su estabilidad y confianza.

El Art. 379 Inc. 3 de la ley acotada establece que incurren en responsabilidad penal los empleados, funcionarios, directores u otros responsables autorizados de empresas del sistema financiero que, actuando como tales, deliberadamente no cumplen con las obligaciones establecidas en los Arts. 375 (identificación del cliente y mantenimiento de registros) y 378 (comunicación de transacciones sospechosas) o que falseen o adulteren los registros o informes aludidos.



El Oficial de Cumplimiento que conoce de una operación reportada o advirtiendo su presencia al realizar un examen omite comunicarla al Fiscal de la Nación, posibilitando que la operación se ejecute, se le imputa la perpetración dolosa del delito de lavado por omisión. En el Perú no posee relevancia penal la omisión de comunicación de transacciones sospechosas o fraudulentas por negligencia o error.

Con relación al derecho del Secreto Bancario, la Constitución Política en el Art. 2 Inc.5, protege el derecho al secreto bancario, solo puede levantarse a pedido del Juez, del Fiscal de la Nación o de una Comisión Investigadora del Congreso de la República, con arreglo a ley y siempre que se refiera al caso investigado.

El Tribunal Constitucional ha señalado que el secreto bancario forma parte del ámbito de la privacidad económica. Por esta razón la Constitución permite restricciones, en tanto éstas sean respetuosas de los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

La Ley 26702-Ley General del sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, bajo sanción disciplinaria y sin perjuicio de la responsabilidad penal, prohíbe a las empresas del sistema financiero, así como a sus directores y trabajadores, suministrar cualquier información sobre las operaciones pasivas con sus clientes, a menos que medie autorización escrita de éstos.

También se encuentran obligados a observar el secreto bancario, el Superintendente y los trabajadores de la Superintendencia, los directores y trabajadores del Banco Central de Reserva del Perú y los directores y trabajadores de las sociedades de auditoría, etc.

No rige esta norma tratándose de los movimientos sospechosos de lavado de activos, en cuyo caso la empresa está obligada a comunicar a la Unidad de Inteligencia Financiera. Es lícito el suministro de información de carácter global, proporcionada por la Superintendencia al Banco Central y a las empresas del sistema financiero para usos estadísticos y para la formulación de la política monetaria.

Asimismo, cuando se suministre a bancos e instituciones financieras del exterior con los que se mantenga un compromiso formal; cuando la soliciten las sociedades de auditoría o firmas especializadas en la clasificación de riesgo y en casos regulados por ley.

Las normas mencionadas se articulan con la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, que regula medidas para el control de transacciones financieras sospechosas; el Reglamento para la Prevención del Lavado de Dinero en el Sistema



Financiero, que define políticas y estrategias anti lavado; el Manual de Procedimientos de Prevención Contra el Lavado de Dinero de la Asociación de Bancos del Perú; el Código de Conducta de las Entidades Bancarias; la Declaración de principios que rigen las políticas de prevención contra el lavado ; y, la Ley No. 29733- Protección de Datos Personales del 21 Junio 2011.



Capítulo 4: El sistema financiero bancario peruano y sus principales instituciones.

4.1 Principales características del sistema financiero bancario.

4.1.1 El sistema financiero formal e informal.

El sistema financiero formal, constituido por aquellas empresas que para operar cuentan con una autorización de funcionamiento, infraestructura física apropiada y se rigen por un marco legal específico; y, el sistema informal o banca paralela, que opera al margen del ordenamiento jurídico vigente y no garantiza las operaciones que las personas puedan realizar a través de ella, ya que no existe un marco legal que la regule y no está sujeta a la supervisión de ninguna entidad reguladora.

4.1.2 El Mercado de Intermediación Indirecta.

El Mercado de Intermediación Indirecta, es aquel donde participa un intermediario (comúnmente el sector bancario), captando (recibiendo) recursos del público y luego los coloca (entrega) en forma de préstamo. Las personas que depositan su dinero no tienen ninguna relación con las personas que solicitarán un préstamo o crédito al banco.

Los intermediarios financieros captan de las personas naturales y/o jurídicas sus fondos excedentes, a través de alguna operación pasiva y canaliza estos recursos mediante operaciones activas, hacia aquellas personas naturales y/o jurídicas que necesiten dinero para financiar sus necesidades y actividades económicas.

Las principales entidades participantes en la Intermediación Indirecta son el Sistema Bancario, a través del Banco Central de Reserva del Perú, Banco de la Nación, las Financieras y los Bancos comerciales; y, el Sistema No Bancario, mediante el Sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito, Compañías de Seguros, etc.

4.2 Principales operaciones financieras y bancarias.

4.2.1 Las operaciones pasivas y otros servicios.

Son realizadas por las entidades financieras con el fin de captar recursos de los agentes económicos superavitarios, sean estos personas naturales o jurídicas. En contraprestación la entidad les ofrece un pago (tasa de interés pasiva) que varía de acuerdo con la entidad. Entre las operaciones pasivas más comunes podemos citar la Cuenta de Ahorros, aquel depósito efectuado en una institución financiera formal por un plazo indefinido, estos



fondos pueden ser incrementados con aportes parciales y pueden ser retirados parcialmente por el cliente sin previo aviso.

Los Depósitos a Plazo Fijo que se efectúan en una institución financiera, por un monto, plazo y una tasa de interés mayor a cambio de que el dinero que se deposita permanezca por un periodo de tiempo determinado sin ser retirado.

Además la Cuenta Corriente, constituida por el depósito realizado en un banco, a nombre de persona (s) natural (es) o jurídica (s) que permite a los titulares de la cuenta girar cheques con cargo a los fondos depositados y hacer aportes parciales en dicha cuenta.

Las instituciones financieras, ofrecen otros servicios a sus clientes, entre ellos: Cambio de moneda, transferencia de fondos a otras cuentas del país o del exterior, emisión de cheques de gerencia, etc.

4.2.2 Las Operaciones Inusuales y las Operaciones Sospechosas

Las operaciones inusuales son aquellas realizadas o que se pretenden realizar cuya cuantía, características y periodicidad, no guardan relación con la actividad económica del cliente y salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado, o no tienen un fundamento legal evidente.

Dichas operaciones inusuales puede constituir operaciones sospechosas cuando son efectuadas por un cliente (s) o usuario (s), y que en base a la información con que cuenta el o los sujeto(s) obligado (s) sobre esa persona(s), se presume procede de alguna(s) actividad (s) ilícita(s), o no tengan un fundamento económico o lícito aparente.

El reporte de operaciones sospechosas o transacciones fraudulentas (ROS) lo efectúa el Oficial de Cumplimiento de los sujetos obligados para informar a la Superintendencia Adjunta de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-PERÚ), respecto de aquellas operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar, detectadas en el curso de sus actividades, que a criterio del Oficial de Cumplimiento sean consideradas como sospechosas, sin importar los montos involucrados. La información es confidencial y sujeta al deber de reserva.



4.3 Funciones de las instituciones de detección, supervisión y control.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, encargada de la regulación y supervisión, así como de prevenir y detectar el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Su objetivo primordial es preservar los intereses de los depositantes, de los asegurados y de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones, así como garantizar la solidez y estabilidad del sistema financiero.

Supervisa el cumplimiento de la normatividad vigente, ejerciendo el control de todas las operaciones y negocios, denuncia penalmente toda actividad contraria a la Ley General y la Ley del Sistema Privado de Pensiones, clausura sus locales y solicita la disolución y liquidación del infractor. Asimismo, contribuye con el desarrollo del sistema de prevención de lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo.

El sistema financiero nacional comprende el mercado financiero regulado y supervisado por el Banco Central de Reserva y por la Superintendencia de Banca; y, el mercado de valores regulado y supervisado por la Superintendencia de Mercado de Valores.

La SBS cumple la función de prevenir la gestión y operación de una empresa financiera y verificar que las empresas financieras implementen los programas preventivos anti lavados exigidos por ley. Imparte instrucciones al sistema financiero para detectar las transacciones sospechosas de parte de sus clientes.

En aplicación del Reglamento para la Prevención de Lavado de Dinero en el Sistema Financiero, desarrolla medidas preventivas que se basan en la política de conocimiento del cliente y del mercado, dispone la obligación de contar en las Agencias de Intermediación Financiera con un Código de Conducta y con un Manual para la Prevención del Lavado de Dinero. Se establecía la obligación de registrar toda operación bancaria en dinero en efectivo, por cantidades superiores a 30,000 Nuevos Soles o a 150,000 Nuevos Soles si estas eran múltiples y mensuales.

Se estableció que las empresas obligadas, comunicarán a la Fiscalía de la Nación las transacciones que según su criterio, sean consideradas sospechosas, con copia a la SBS, en un plazo de 30 días calendarios de haberlas detectado, plazo que resulta excesivo y puede afectar las metas de oportunidad y eficacia que se persiguen.



4.4 La Unidad de Inteligencia Financiera UIF- Perú

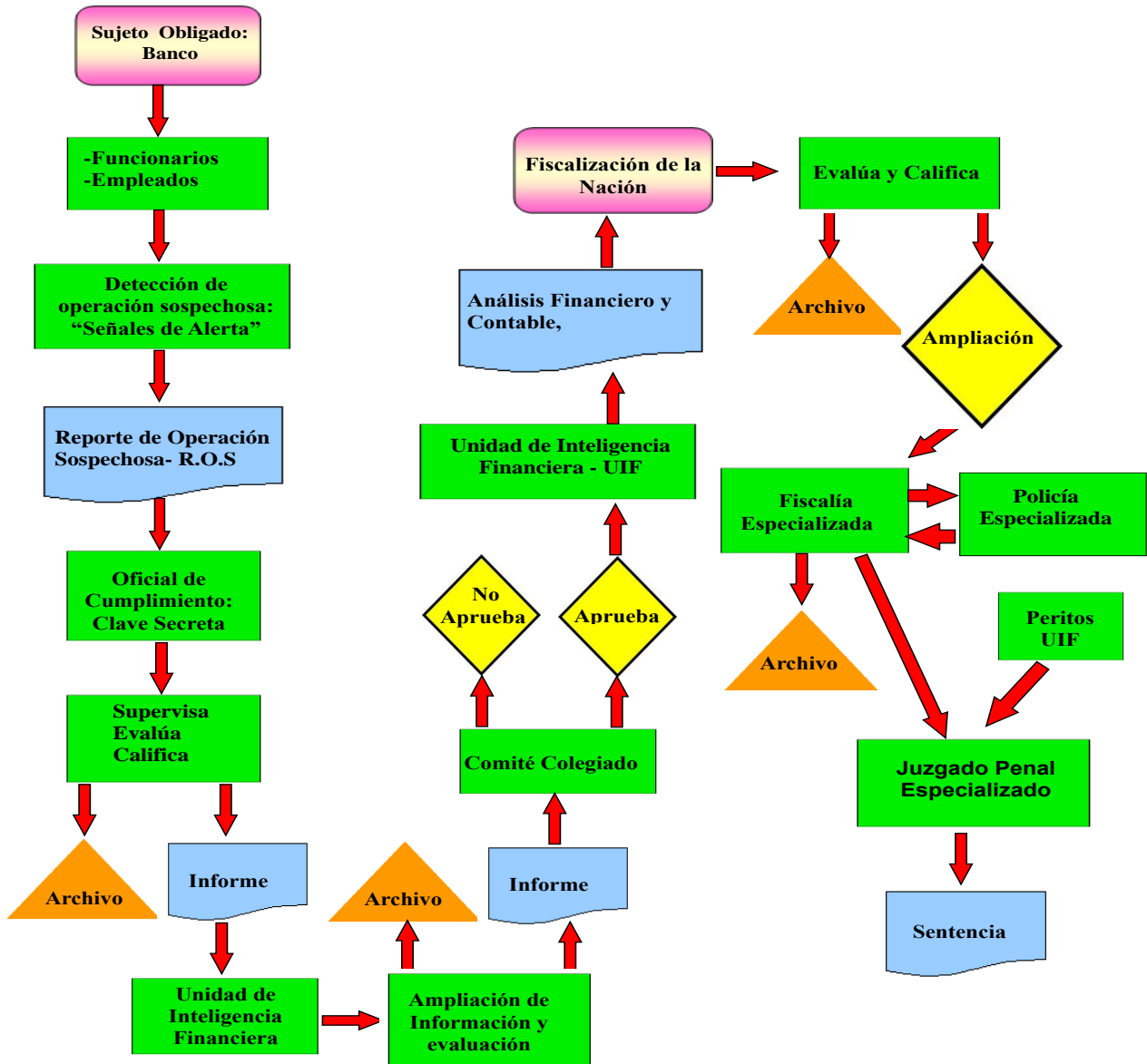
Creada por la Ley N° 27693 incorporada como Unidad Especializada de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones por mandato de la Ley 29038 del 12 Junio 2007. Posee autonomía funcional, técnica y operativa, encargada de recibir, analizar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo; apoya la implementación del sistema para detectar operaciones sospechosas.; y, es el contacto de intercambio de información a nivel internacional. Tiene la facultad de solicitar información para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público del Gobierno Nacional, a los Gobiernos Regionales y Locales, instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, y en general a toda Empresa del Estado. No puede emitir denuncias ni realizar investigaciones de oficio.

Entre los sujetos obligados de reportar operaciones sospechosas podemos mencionar:- Empresas del sistema financiero, del sistema de seguros y administradoras de fondos de pensiones, incluyendo Cooperativas de ahorro y Crédito.





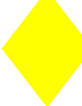
- Sociedades administradoras de fondos mutuos, de inversión, colectivos y de seguros de pensiones (aportes voluntarios).
- Comercio de joyas, metales, piedras preciosas, monedas y objetos de arte.
- Empresas dedicadas a la actividad de construcciones inmobiliarias.
- Sociedades agentes de bolsa, agentes de producto e intermediarias de valores.
- Casinos, sociedades de lotería, tragamonedas, hipódromos y similares.
- Agencias de viaje y turismo, hoteles y restaurantes.
- Compra y venta de vehículos, embarcaciones, aeronaves.
- Despachadores de operaciones de importación y exportación.
- Los sujetos obligados deben implementar un Sistema de Prevención de lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo y designar el Oficial de Cumplimiento. Asimismo contarán con un manual interno que comprenda políticas, mecanismos y procedimientos específicos; y, desarrollar un programa de capacitación en materia de detección de operaciones sospechosas.



Gráfico 1: Diagrama de Flujo de Proceso.



Leyenda

-  Inicio / Fin del proceso a nivel
-  Autoridad / Acciones / Operaciones
-  Resultado/ Documento
-  Archivo
-  Decisión

Fuente: Elaboración Propia



Capítulo 5: Las acciones de prevención contra el delito de lavado de activos.

5.1 Principales políticas de los programas nacionales.

Los programas nacionales consideran diferentes políticas que deben ser observadas por sus funcionarios y trabajadores, en primer término la de conocer a su cliente, es decir realizar una selección e identificación de los clientes en base al conocimiento de su moralidad comercial, sus actividades económicas y su perfil financiero, evaluadas en las operaciones pasivas y activas. En este extremo también se establece el conocimiento del mercado financiero, referido al análisis preliminar de los perfiles financieros de sus clientes, así como comparaciones de las transacciones de clientes con perfiles financieros similares.

También constituye una política nacional el conocimiento del personal, lo que exige la evaluación periódica de los antecedentes personales, laborales, patrimoniales, desempeño y capacidad económica de su personal gerencial y operativo, a fin de prevenir, detectar y sancionar oportunamente. A dicho personal se le debe capacitar en forma permanente en medidas anti lavado, sobre las operaciones de lavado, modalidades más frecuentes y sus obligaciones y responsabilidades.

De otro lado, están comprendidas pautas para el registro de transacciones inusuales, entre ellas la de verificar que el volumen y movimiento de fondos de sus clientes guarden relación con el perfil financiero y revisar con cuidado aquellas transacciones complejas, poco usuales o sin propósito económico visible ; y, el reporte de transacciones sospechosas, aquellas con indicios de estar conectadas con dinero procedente de la actividad criminal, debiéndose establecer procedimientos eficientes y eficaces para la detección y comunicación oportuna.

Según los expertos, entre los puntos vulnerables que no pueden eludir los lavadores de dinero se encuentran el punto de entrada de dinero metálico en los bancos (depósitos), los flujos internacionales de dinero en metálico de un banco a otro (transferencias) y las transferencias de dinero metálico dentro o desde el sistema bancario (giros, etc.).

Entre las principales señales de alerta destacan:

- Que la actividad del cliente no sea congruente con sus negocios habituales.
- Depósitos y retiros de fondos de cuentas corporativas o empresariales, que se hacen principalmente en dinero en efectivo, en vez de cheques.



- Aumentos sustanciales en los depósitos en metálicos sin causa aparente, especialmente si tales depósitos son posteriormente transferidos, dentro de un breve espacio de tiempo a un destino no relacionado con el cliente.
- Inusuales compras en efectivo de cheques de gerencia u otros instrumentos negociables en grandes cantidades.
- Cuentas de clientes con domicilio fuera del área de servicios de la entidad.
- Cancelación grandes préstamos sin justificación sobre el origen de los fondos.
- Envío o recepción frecuente y en grandes volúmenes de transferencias electrónicas de instituciones off-shore o hacia estas, depósitos de fondos en varias cuentas, usualmente por debajo del monto para el reporte, para luego consolidarlos en una sola cuenta maestra y transferirlos fuera del país.
- Cuando el cliente proporciona información insuficiente o sospechosa.
- Empresas que se abstienen de proporcionar información completa, tal como el objeto del negocio, principales relaciones bancarias, directores, etc.
- Tener cuidado cuando ciertos empleados tienen un estilo de vida no acorde con su salario, son renuentes a tomar vacaciones o están involucrados en desapariciones misteriosas o déficit inexplicable de cantidades significativas de los fondos del banco.

5.2 Deberes de los funcionarios y empleados para prevenir las operaciones de lavado de activos.

El sistema financiero y bancario designa a un funcionario calificado con el cargo de Oficial de Cumplimiento, responsable de supervisar la aplicación de las medidas anti lavado y de recibir los reportes de operaciones sospechosas.

Los funcionarios y trabajadores, tienen el deber de llevar a cabo acciones para identificar debidamente a sus clientes y examinar las operaciones, para proceder a comunicar las transacciones sospechosas e informar los datos que le sean solicitados por las autoridades competentes. Ellos deben abstenerse de ejercitar una operación sospechosa no comunicada y guardar secreto sobre los informes y reportes que haya realizado.

Respecto al tema de la presente investigación se infiere que el lavado de activos es un problema que trasciende en los ámbitos político, social, económico y jurídico de la realidad nacional y mundial. El sistema de control del lavado de dinero tiene determinados patrones



de actuación a nivel mundial y el funcionamiento del ciclo de cumplimiento depende de la adecuada integración de autoridad, recursos y controles.

Los directivos de las empresas financieras designan al Oficial de Cumplimiento con nivel gerencial, con competencia para verificar la existencia, suficiencia y eficacia de los mecanismos para prevenir el lavado de dinero, verificar que se efectúen los procedimientos del manual respectivo y vigilar que el proceso sea aplicado en forma apropiada por quien tiene contacto con el cliente. Sirve de enlace con las autoridades competentes, previa decisión de un Comité colegiado de directivos de la empresa.

Es necesario que la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú, sea integrada por funcionarios expertos en la legislación, procedimientos operativos de la banca y con amplio conocimiento de las complejas redes operativas y de relación de empresas. Los bancos fiscalizan o auditan a sus clientes, solo verifican la correlación entre el movimiento esperado de sus clientes y lo que en realidad efectúan estos últimos.

La celeridad de los cambios tecnológicos exige respuestas rápidas, aunadas a una eficiente coordinación con otros países, la uniformidad de criterio y el trabajo conjunto de los sectores involucrados.

Las empresas del sistema financiero peruano cuentan con un eficiente Reglamento para la Prevención del Lavado de Activos, en base al Reglamento Modelo de la CICAD-OEA, que les permite detectar transacciones inusuales o sospechosas.

Un sistema inadecuado de prevención, falta de aplicación o aplicación errónea, puede exponer a las entidades del sistema financiero a una sanción por el órgano supervisor local como multas, restricción de operaciones o retiro de la autorización de funcionamiento, así como sanciones de órganos supervisores extranjeros.

La Unidad de Inteligencia Financiera UIF-Perú, representa un soporte técnico administrativo muy importante para la Fiscalía de la Nación; y, puede ser más eficiente en el control del lavado, si funciona como un organismo independiente de la SBS.

Los resultados de los procesos judiciales no solo dependen de las normas, sino de la aplicación de técnicas de investigación que permita descubrir las complejas operaciones de lavado de activos, identificar patrones o tipologías en los diversos sectores de la economía, para encontrar pruebas y descubrir las organizaciones delictivas.



5.3 Importancia de la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú.

Tiene la facultad de congelar fondos, conforme el Art. 3 de la Ley 27693, en forma excepcional, dada la urgencia de las circunstancias y necesidad de la investigación, en los casos vinculados al delito de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, debiendo dar cuenta al Juez dentro de las 24 horas.

Debe fundamentar la medida en la existencia de indicios o pruebas suficientes, sobre la posible comisión del delito de lavado de activos y la probabilidad que se produzca el delito, debiendo sostenerse de qué modo, sin el congelamiento de los fondos, se pone en riesgo la propia investigación.

La UIF debe evaluar los datos que recibe, porque muchos reportes sobre operaciones sospechosas, parecen ser operaciones inocentes. Para distinguir las verdaderas operaciones sospechosas o fraudulentas de aquellas que solo son poco comunes pero inofensivas, se requiere un análisis fundamentado (Schott, Estados Unidos- 2012).

El proceso comienza con la recepción del reporte de operaciones sospechosas, continúa con la recopilación de información adicional, evaluaciones y finaliza con el envío de un expediente sobre un caso de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo a la Fiscalía, o bien con la conclusión de que no se encontró ninguna actividad sospechosa.

El Informe de Inteligencia de la UIF-Perú, está acompañado de, análisis financieros y contables, información bancaria y comercial, las conclusiones y valoraciones consiguientes, que servirá para el proceso penal con la anuencia fiscal.

Los funcionarios de la UIF-Perú, conforme el Decreto Legislativo No. 1106, se encuentran obligados a guardar confidencialidad y reserva, así como a través de sus peritos informantes, comparecer ante el Juez competente a efecto de defender y sustentar las conclusiones de su Informe sobre operaciones sospechosas.

Los Informes de Inteligencia Financiera de la UIT-Perú, son de especial importancia en el proceso penal, la opinión experta de dicha entidad constituye prueba pericial instrumental. La UIT-Perú al reportar una operación financiera como sospechosa, es porque se trata de una transacción inconsistente con las actividades comerciales legítimas o actividades personales o empresariales de un cliente o con el manejo normal de sus operaciones o cuentas. (Lamas Puccio, Perú- 2008).



Los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, se encuentran vinculados al crimen organizado, recayendo en el Oficial de Cumplimiento la responsabilidad de detectar y reportar operaciones sospechosas. Esta relevante labor requiere de garantías necesarias para la confidencialidad y reserva en el procedimiento e identidades, a fin de asegurar un desarrollo idóneo y libre de riesgos. Es por esta razón que la Ley 27693 obliga a las autoridades judiciales, fiscales y del sistema financiero y bancario, proteger la función del Oficial de Cumplimiento y de la UIF-Perú, ante cualquier atentado contra la vida, integridad física, personal y familiar.

Mediante la Resolución Administrativa No. 467-2012-P-PJ-2012, se insta a los Jueces penales asumir los criterios jurídicos antes descritos, observando las reglas de confidencialidad y reserva que regulan la intervención del Oficial de Cumplimiento; y, que ante cualquier requerimiento se notifique a los peritos informantes de la UIF-Perú.

Asimismo, se enfatiza que para efectos de determinar la responsabilidad penal del Oficial de Cumplimiento, por infracción al deber especial de comunicar el reporte de operaciones sospechosas, se deberá identificar si la entidad financiera omitió comunicarla transacción a la UIF-Perú; además de verificar el resultado del procedimiento administrativo sancionador, que se hubiere seguido contra el Oficial de Cumplimiento.

5.3.1 Informe de la Unidad de Inteligencia Financiera UIF-Perú-2012.

La Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (2012), en su calidad de Superintendencia adjunta a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Financieras de Pensiones, emitió un informe dirigido al Congreso de la República, donde precisa su competencia respecto a la supervisión de la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo (SPLAFT), aplicación de sanciones por el incumplimiento del Sistema de Prevención análisis de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), enviados por los Oficiales de Cumplimiento de los Sujetos Obligados y la capacitación de los sujetos obligados y sociedad civil.

Con relación a las facultades se remarca que la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú no puede actuar sobre denuncias, que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a través de la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú, es el coordinadora nacional del Sistema Anti lavado y Contra el Financiamiento del Terrorismo y que la información que maneja la Unidad de Inteligencia Financiera- Perú es de carácter confidencial.



Se hace mención que el Oficial de Cumplimiento, es nombrado a través del Directorio, el Gerente General u órgano equivalente. Este funcionario colabora en la implementación del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT) y es responsable de vigilar su funcionamiento. Asimismo, es de absoluta confianza y depende laboralmente de la empresa.

Para el pleno ejercicio de sus funciones posee autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, en este contexto es responsable de emitir un Informe Anual a la UIF-Perú, que deberá contener la estadística anual del registro de operaciones inusuales, etc.

Se señalan las siguientes implicancias que puede acarrear el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo para el Perú y las empresas:

- a. Afecta el sistema económico del país, a las personas y empresas.
- b. Afecta la libre competencia, por financiamiento ofrecido a bajo costo, la constitución de empresas de fachada y la quiebra de empresas formales.
- c. Genera “Riego de Reputación” al país de personas y empresas.
- d. Se establece un estrecho vínculo con el crimen organizado, lo que puede generar violencia, corrupción e ineficaz administración de justicia.
- e. Debilitamiento de la integridad de los mercados financieros.

Remarca la necesidad que los sujetos obligados, requieran al cliente: documento de identidad, información sobre la operación que realiza, razón social, Registro Único de Contribuyente, domicilio legal y nombres y apellidos del representante

Se deben tomar en cuenta las siguientes interrogantes:

- a. ¿Quién es el cliente y a qué se dedica?, ¿Dónde realiza su actividad?
- b. ¿Qué tipos de clientes tiene?, ¿Quiénes son los beneficiarios o verdaderos dueños?
- c. ¿El cliente es una persona políticamente expuesta?, ¿Es ocasional o habitual?

Remarca la atención a los siguientes factores de riesgo por parte del cliente:

- a. Negación de informar sobre la actividad que realiza u origen de los fondos.
- b. Despreocupación por el riesgo que asume y el costo de la transacción.
- c. Pretensión de utilizar dinero en efectivo como único medio de pago.
- d. Si el establecimiento, se encuentra en zona de alto riesgo.



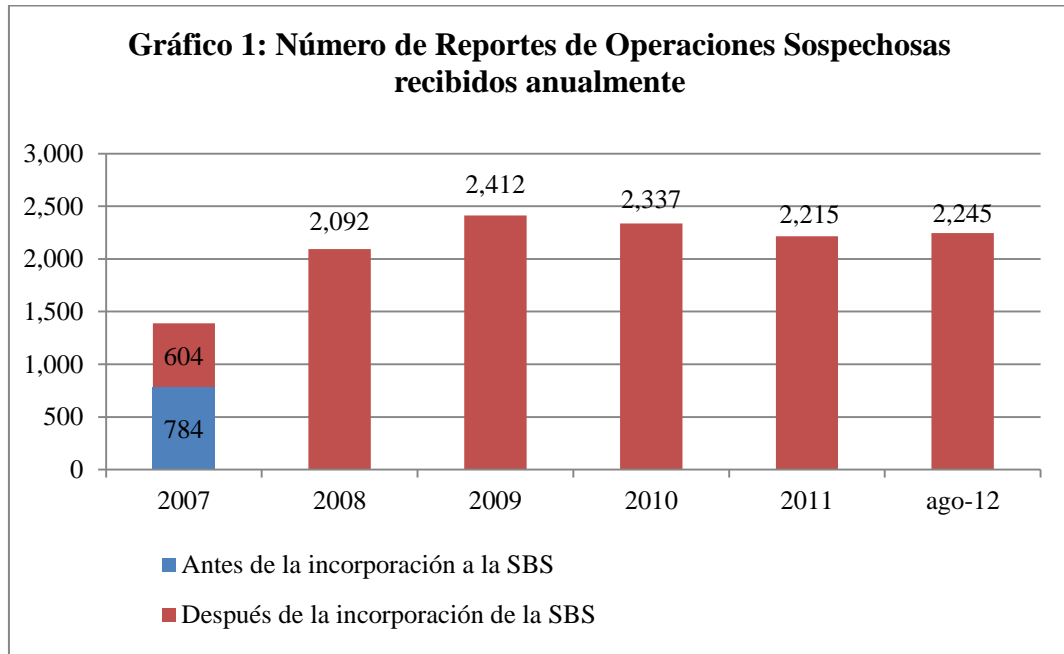
- e. Si el lugar donde el cliente realiza la transacción es distinto al lugar de procedencia del cliente.
- f. Solicita de manera reiterada operaciones fraccionadas.
- g. Insiste en entrevistarse con el personal del sujeto obligado, en un lugar distinto a la oficina, agencia o local, para realizar una actividad financiera o comercial.
- h. Se tiene conocimiento a través de diversos medios, que la persona que realiza la transacción comercial se encuentra vinculada a ilícitos penales.

Se invoca evitar los riesgos del lavado de activos, en los siguientes aspectos:

- a. Reputación.- Cuando se recibe propaganda negativa y que esta tenga un efecto de pérdida de confianza en su integridad.
- b. Operacional.- Constituido por el riesgo de pérdidas directas o indirectas.
- c. Legal.- La posibilidad de litigios, juicios adversos o contratos revocados, que pueden distorsionar o afectar adversamente las operaciones.
- d. Personal.- Responsabilidad de los directores, ejecutivos, funcionarios y empleados, involucrados en operaciones de lavado de activos.

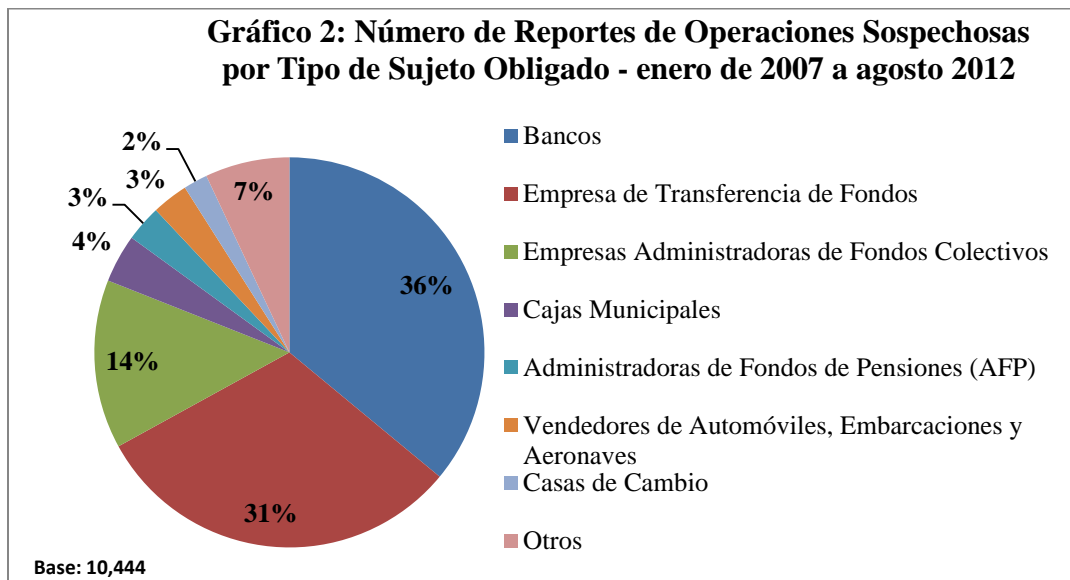


En los siguientes Cuadros y Gráficos, la UIF-Perú hace conocer la labor desarrollada en el periodo comprendido de Enero 2007/Agosto 2012, conforme se detalla:



Fuente: Informe UIF-Perú del 18 Octubre 2012 al Congreso de la República.

Se aprecia un total de 12,639 Operaciones Sospechosas recibidas por la UIF-Perú, manteniéndose un promedio anual superior a los 2,000 reportes.



Fuente: Informe UIF-Perú del 18 Octubre 2012 al Congreso de la República.



La mayor cantidad de Reportes de Operaciones Sospechosas recae en los Bancos con 4,550(36%); y, en las Empresas de Transferencias de Fondos con 3,918 (31%).

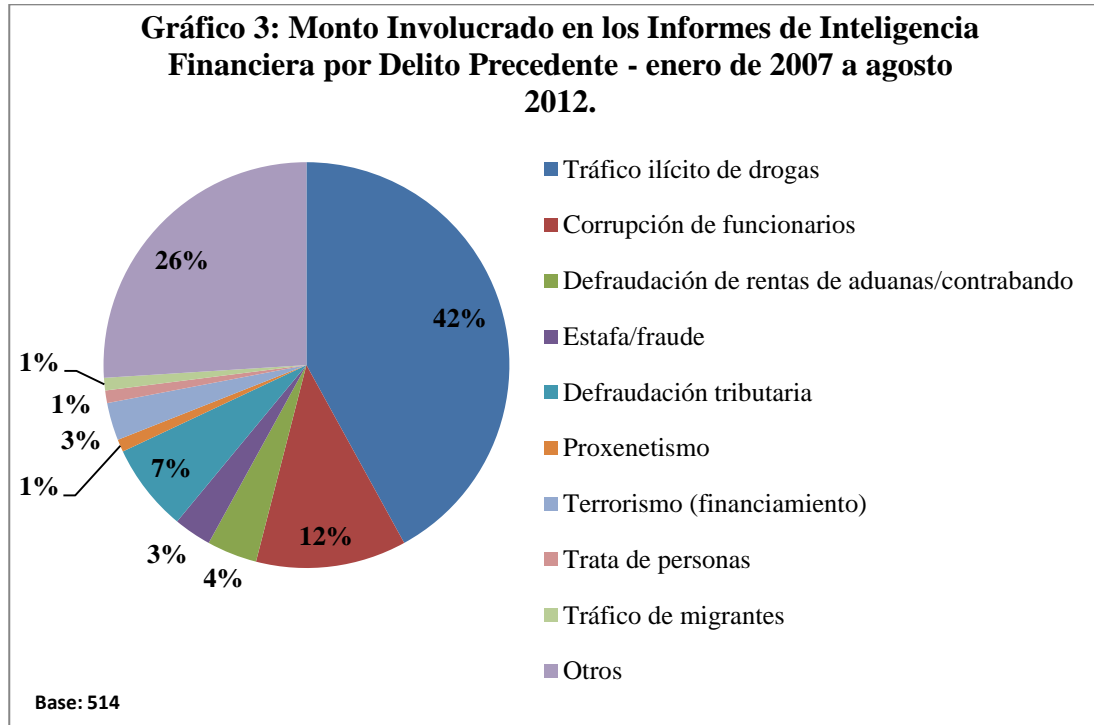
Cuadro 1: Monto Involucrado en los Informes de Inteligencia Financiera por Delito Precedente - enero de 2007 a agosto 2012

Posible delito vinculado	N° de IIF	Total Millones US\$
Tráfico ilícito de drogas	218	4,910
Delitos ambientales	1	1,019
Corrupción de funcionarios	63	162
Defraudación de rentas de aduanas/contrabando	19	142
Estafa/fraude*	14	133
Defraudación tributaria	38	129
Proxenetismo	7	19
Terrorismo (financiamiento)	15	7
Trata de personas	3	2
Secuestro	1	2
Tráfico de migrantes	6	1
Delitos contra los derechos intelectuales	1	1
Otros	128	355
Total	514	6,882

Fuente: Informe UIF-Perú del 18 Octubre 2012 al Congreso de la República.

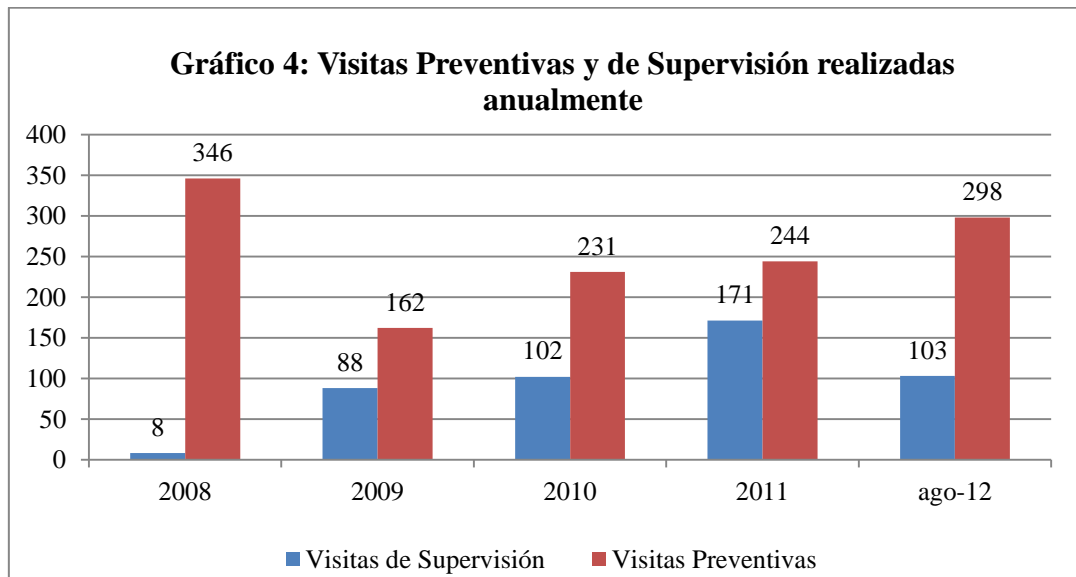


El monto involucrado anual es de 1,137 millones de Dólares USA. El Tráfico Ilícito de Drogas representa el mayor porcentaje con el 71.34 %.



Fuente: Informe UIF-Perú del 18 Octubre 2012 al Congreso de la República.

El tráfico ilícito de drogas representa el mayor monto involucrado.



Fuente: Informe UIF-Perú del 18 Octubre 2012 al Congreso de la República.



Se asume que la UIT-Perú efectúa una supervisión permanente a los sujetos obligados, a fin de elevar la eficiencia del Oficial de Cumplimiento y de los Reportes de Operaciones Sospechosas.

5.4 Las principales señales y factores influyentes en el blanqueo de activos.

El crecimiento de una economía se manifiesta a través de diversos indicadores, que se miden en forma transparente, sin interferencias. Cuando el dinero empleado en las transacciones económicas, no está respaldado por el stock de bienes y servicios producidos y comercializados (producto bruto de un país), se habla de un crecimiento monetario inorgánico, causa serios trastornos en la economía y en la vida de la sociedad.

Por ello la comunidad nacional e internacional debe procurar que el dinero de las actividades criminales no encuentre refugio, si no nos cuidamos atraemos operaciones y transacciones financieras ilegales, que corrompen a los funcionarios públicos y privados y compiten deslealmente con los negocios legítimos.

Ciurlizza (Perú, 2000).

El Secretario General de la Comisión Andina de Juristas, considera: “El lavado de activos un tema polémico y controversial de los Estados. Percibe que es difícil encontrar estadísticas confiables de cuánto dinero ilícito se procesa, medir las actividades informales es particularmente difícil y deben ser cantidades elevadas, que penetran en esfera que van más allá de lo estrictamente económico”.

Los blanqueadores de capitales hacen uso de mecanismos sofisticados, para desaparecer el dinero que proviene del tráfico ilícito de drogas, terrorismo, crimen organizado, corrupción estatal, etc. El dinero ilegal también ingresa al sistema financiero, a través de depósitos de otras empresas vulnerables o de fachada y es difícil determinar la procedencia del dinero que declaran y depositan.

El pluralismo de la economía, con la desregulación de mercados financieros y el incremento de la actividad comercial internacional, favorece el uso indiscriminado y privilegiado por las organizaciones criminales internacionales que generan lavado de dinero, atribuible al tráfico internacional de drogas e inclusive a la corrupción en la administración pública. La creciente interconexión del sistema financiero y el uso de mecanismos sofisticados de transferencia, hacen más difícil la detección de operaciones de lavado.



Con respecto a la eficacia de las medidas adoptadas Ricardo Soberón Garrido, incide que se cuenta con una normatividad legal y administrativa, así como procedimientos para la prevención, control y represión del lavado de activos; sin embargo las estrategias tienen un límite muy concreto, “aún carecemos de una real posibilidad de frenar este movimiento de divisas”, sino existen controles conjuntos, de ciertos países que ofician como plazas de depósitos o transferencias de dinero.

Se han realizado esfuerzos para el adecuado monitoreo del sistema financiero, habría que explorar en el futuro, la incidencia del fenómeno en cada sector: financiero, comercial y productivo. La existencia de mecanismos informales y de empresas no obligadas por ley, pueden ser utilizados para lavar dinero, frustrando los esfuerzos que se realizan a través de la Unidad de Inteligencia Financiera.

El sistema financiero, es hasta ahora pese a los importantes esfuerzos, una vía natural de tránsito para las operaciones de lavado de dinero de procedencia ilícita, para las organizaciones criminales, los bancos constituyen la puerta más accesible para introducir el dinero de origen delictivo en la economía legítima, en forma directa o indirecta.

Los bancos dedican la mayor parte de sus recursos a la transferencia, depósitos, cambio de dinero y otros valores, organizan y administran tanto los sistemas de pago nacionales como internacionales y los mercados de capital. Esta posición de los bancos en el sistema económico pondría en evidencia, que gran cantidad de los servicios que prestan puedan servir de utilidad para el blanqueo de capitales, mientras que el delincuente aparece como un cliente normal.

A ello se suman los paraísos fiscales y financieros que son tolerantes y permeables, sin medidas anti lavados, supervisión bancaria ineficiente y estricto secreto bancario, posibilitando el ingreso de gran parte del dinero que procede de la criminalidad organizada transnacional.

Los diferentes especialistas del tema coinciden que las etapas de la legitimación del dinero ilegal a través del sistema financiero son:

- Colocación: El dinero se deposita en bancos, eludiendo los controles establecidos y se le cambia por instrumentos de pago como cheques de gerencia, cheques de viajero u órdenes de pago, con fácil aceptación y carencia de un titular específico, lo cual facilita el tránsito y el encubrimiento. También mediante varias cuentas,



que casi siempre se van centralizando en una cuenta matriz o de recuperación y que permite circular el capital con el aval del servicio bancario, posibilitando la adquisición de diversos bienes de fácil adquisición comercial.

- Intercalación: Se realizan transferencias a cuentas en el exterior o se abren nuevas cuentas en el país de origen, para recibir los pagos de reventa, casi siempre a través de nuevos cheques emitidos por terceros.
- Integración: El dinero reciclado se vuelve a insertar en áreas financieras más consolidadas, donde permanecen como reserva para la reinversión de las organizaciones delictivas.

Existen organizaciones independientes que ofrecen servicios de lavado financiero, a cambio de cuantiosas comisiones. Es una manifestación clara y evidente de la división y racionalización del trabajo de las organizaciones criminales. Reclutan a funcionarios o empleados bancarios, principalmente en los niveles más próximos al depósito y/o transferencia de fondos.

El riesgo de reputación se puede manifestar con una falta de confianza de los depositantes que pueden retirar masivamente sus fondos de los bancos, que sean vistos como vinculados a actividades delictivas que pueden provocar problemas de insolvencia en la institución financiera. También pérdida de imagen, reducción en el valor de las acciones y la pérdida de la posibilidad de contratar a los mejores ejecutivos de la actividad financiera.

Además del tema ético y moral involucrado, el hecho de incorporar estándares internacionales de prevención del delito de lavado de activos, favorece para reducir la exposición patrimonial de las entidades financieras y estar en armonía con la tendencia internacional.

Los modernos sistemas financieros, además de facilitar el comercio legítimo, pueden permitir a los delincuentes ordenar el traslado de millones de dólares instantáneamente, por medio de computadoras personales. Los servicios de transacciones bancarias privados, los bancos extra territoriales, las sociedades ficticias, las zonas de libre comercio y la financiación comercial, pueden encubrir actividades ilícitas.

Los que lavan dinero no están interesados en generar utilidades de sus inversiones, sino en proteger las ganancias ilícitas, por tanto invierten sus “ingresos” en actividades que no necesariamente rinden beneficios económicos para el país donde están los fondos.



La problemática del lavado de dinero es descrita por Ana Isabel Pérez (Perú, 2014), en el marco de la globalización y enfatiza que: “Los gestores de este fenómeno, ya no son los Estados, ni los organismos internacionales o inter gubernamentales, sino el poder son los lobbies. La influencia o presión que ejerce cualquier lobby o grupo de interés, es directamente proporcional al poder que representa, sea por los recursos de que dispone, por su influencia en la opinión pública o por la capacidad de la movilización ciudadana resultan imprescindibles para el proceso político de la elaboración de la legislación”.

Es del parecer que este poder dependerá de factores diversos; entre ellos, la defensa de los intereses de la banca y los grupos financieros, ya que en el plano político de quienes deciden o preparan las decisiones que afectan las finanzas, el lobbismo financiero alcanza la mayor altura y sutileza sobre los centros de decisión a nivel mundial.

Se colige de dicha posición, que existe una lucha por mantener determinados intereses económicos y poder político, a pesar que se impulsen foros a nivel internacional para frenar o controlar las graves consecuencias del lavado de activos y que inclusive estos eventos culminen en forma exitosa con acuerdos y proyectos, pese a ello la realidad económica y financiera, se mantiene sin cambios significativos.

Es un hecho irrefutable que mientras bancos y firmas financieras tienen capacidad legal, para enviar libremente fondos de un extremo del planeta a otro y realizar operaciones sin trabas con nuevos productos virtuales, en cualquier rincón del mundo civilizado, los Estados tienen sus fronteras que limitan el ejercicio de su autoridad soberana.

Hernández(España, 2013), también plantea que: “La amenaza para la seguridad y estabilidad continúa porque la banca en la sombra sin supervisión de los Bancos Centrales crece día a día y como sigue intacta la opacidad, rasgo básico de los paraísos fiscales, aumentan las operaciones internacionales con sociedades offshore, que operan comercialmente en cualquier bolsa o mercado. Que, el epicentro es el sistema financiero, espacio en el cual se desarrolla la actividad delictiva, que atenta contra el orden socio económico y la estabilidad del sistema financiero, dificultando gravemente una justa redistribución de la renta”.

Se infiere que las sociedades mercantiles no realizan actividades económicas en los países fiscales donde figuran registradas, sino que son meros instrumentos jurídicos para



contabilizar operaciones realizadas fuera de ese país y territorios donde están domiciliadas (offshore).

En las memorias anuales no constan ni las operaciones financieras llevadas a cabo mediante esas sociedades instrumentales, ni los beneficios contabilizados, simplemente figura la participación en la propiedad y el domicilio (virtual). Lo que es más grave, forman parte de la denominada “banca en la sombra”, que legalmente queda fuera del control de los Bancos Centrales y difunde el riesgo globalmente.

De hecho la información pública sobre la exposición al riesgo de las instituciones financieras resulta inadecuada y difícil de interpretar, especialmente respecto las sociedades de cartera y riesgos crediticios situados fuera de la contabilidad oficial de los bancos.

La Contabilidad es muy útil para analizar los Estados Financieros de las empresas, que nos permite identificar si el comportamiento está acorde con el sector económico que corresponde. En este extremo tanto el Contador como el Auditor deben ejercer su responsabilidad, actuando con escepticismo profesional en el momento de revisar las transacciones, sobre todo cuando parecen tener un sentido comercial cuestionable desde el punto de vista del negocio.

El Contador, el Auditor y los directivos de una empresa, deben evaluar los controles internos establecidos, respecto a la identificación del origen de recursos, análisis del cliente interno y externo y racionalidad de los registros frente a la actividad normal de un negocio.

La actividad económica de una organización se manifiesta en hechos económicos, como compra de mercaderías, pago de nómina, entre otros, que se registran bajo normas de contabilidad; sin embargo, no todos los hechos económicos pueden manifestarse en términos de la moneda funcional y no se pueden registrar en libro, de ahí la importancia que está tomando la contabilidad de gestión o administrativa y la cual no es ajena al tema de lavado de activos.

El lavador cuando crea una empresa fantasma o empresa de fachada, lleva a cabo una doble contabilidad, la cual le da un apariencia de legalidad, mientras sus verdaderos movimientos están encriptados y custodiados de manera confidencial. No se puede explicar cómo estas empresas sobreviven sin movimiento normal de clientes y operando muchas veces a pérdidas. De igual forma llama la atención aquellos negocios que venden sus productos a crédito sin un estudio de riesgo y sin interés del ingreso; y, aquellos negocios que aparentan



salidas de inventario que deben obedecer al incremento de ventas, para justificar exportaciones ficticias.

5.5 Principales consecuencias del blanqueo de activos.

Es incuestionable que el lavado de activos afecta la economía nacional, el legítimo desarrollo empresarial y propicia la informalidad e inestabilidad política y social. Ante esta amenaza la comunidad internacional despliega sus mayores esfuerzos, proyectando un soporte legislativo común, para viabilizar el éxito de la ejecución de políticas y estrategias.

El Perú es vulnerable en la medida que sus sistemas financieros, no adopten y actualicen los métodos de control necesarios para detectar, prevenir y perseguir las acciones de lavado de activos, para ello es necesaria la participación de los diferentes sectores y agentes económicos nacionales y extranjeros. Se deben incorporar las recomendaciones y alternativas, que se plantean en los diferentes foros, de acuerdo a nuestra realidad y expectativas.

El Perú presenta aún vulnerabilidades, que pueden ser explotadas por organizaciones delictivas para el lavado de activos, debiéndose priorizar el nivel de la detección y prevención, evitándose el exceso de medidas represivas que muchas veces resultan inaplicables y desproporcionadas.

Esta actividad ilegal afecta la institucionalidad pública y privada, en lo referente a la ética, cultura y la ley, presentándose como un serio desafío a países presionados por problemas sociales y de inestabilidad política. Nuestra democracia debe responder conforme al principio del imperio de la ley y el Estado de Derecho.

Blum (Perú, 2000) indica: “que es muy preocupante el lavado de dinero que lleva a cabo las organizaciones delictivas. La posesión masiva de dinero (dólares o moneda nacional), exige el depósito en el Banco en razón que gana intereses, es seguro, fácil trasladarlo y les resulta peligroso mantenerlo”.

Los depósitos ilegales les facilita el pago de sus operaciones, financiamiento de la industria ilegal, corromper a las autoridades y transferencias bancarias a diferentes países, donde hacen uso de corporaciones con un dueño desconocido, sin beneficiarios visibles.

El lavado de activos tiene una fuerte incidencia en los diversos aspectos socio económico de nuestras sociedades, afecta la estabilidad de nuestras estructuras políticas y económicas.

Su carácter transnacional requiere la armonización de las leyes extranjeras ya que puede



conllevar el enraizamiento del crimen organizado en diversos países. Además puede generar inflación, alza descontrolada de determinados bienes y servicios, de un sector económico.

La criminalidad organizada hoy en día está representada por organizaciones transnacionales con alta tecnología, con capacidad para responder a acciones cambiantes en el plano productivo, comercial, financiero e interdicción. Para el Grupo de Acción Financiera en el mundo se lava por concepto de tráfico ilícito de drogas alrededor de 500,000 millones de dólares cada año.

Para un sector doctrinario en el Perú, el lavado de activos no representa un negocio institucionalizado, pero si es preocupante y consideran que las inversiones de los narcotraficantes y otras organizaciones mafiosas, aparecen más dispersas en una economía de la informalidad.

Las condiciones necesarias para una respuesta alentadora a los problemas del lavado de activos, reposan en los niveles de transparencia en los negocios, unas instituciones fuertes y bajos niveles de impunidad, aunado a una cooperación internacional para evitar la asociación mafiosa.

Es impostergable que la política desempeñe un papel relevante contra el crimen organizado, puede existir “una política sin mafia, pero no una mafia sin política”. El desafío es grande, teniendo en cuenta que el lavado de activos está considerado como la actividad criminal más compleja y especializada, de difícil detección y comprobación y de mayor rentabilidad. Respecto al monto del lavado de activos a nivel mundial, la Oficina de Drogas y Crimen de las Naciones Unidas-UNODC(2012), en su Informe “Estimaciones de los Flujos Financieros Derivados del Tráfico Ilícito de Drogas y otros delitos de las Organizaciones Criminales Transnacionales”, estima que: “La cantidad de dinero lavado es aproximadamente 1,6 millones de dólares, que representa un 2.7 % del PIB mundial, sin embargo la cifra puede tener variaciones, porque se desconoce cómo se está manejando”.

Se presume que la mayor cantidad de dinero del lavado, se mueve a través del sistema financiero y bancario, que cuenta con una eficiente normatividad dentro del contexto internacional, existiendo importantes resultados, pero muchos estudiosos del tema lo estiman insuficientes.



El dinero que ingresa a la economía nacional es sumamente variable, según estudios no oficiales en la década de los ochenta, proveniente del tráfico ilícito de drogas, ingresaba al mercado lícito entre 350 a 750 millones de dólares, que significaba el 30 % de las exportaciones legales, actualmente, las cifras estarían alrededor de los 7,000 a 12,000 millones de dólares anuales.

El erario nacional es afectado por el lavado de activos, por que propicia la disminución de los ingresos tributarios gubernamentales y perjudican indirectamente a los contribuyentes honrados. Se traslada el poder económico del mercado, gobierno y ciudadanos, a los delincuentes que expanden su poder corruptor.

Tiene consecuencias devastadoras económicas y sociales, así como trascender en la seguridad. A medida que los mercados en desarrollo abran sus economías y sectores financieros, pueden llegar a ser progresivamente blancos viables de la actividad delictiva, sobre todo ante la existencia de sistemas deficientes o complacientes.

El lavado de activos da lugar a graves efectos económicos, como la quiebra bancaria, crisis financieras, pérdida de control de la política económica, afecta la moneda y tasas de interés y amenaza la estabilidad monetaria. Asimismo, acarrea pérdidas de rentas públicas con tasas de interés elevadas, riesgos para los esfuerzos de privatización, debido a la mejor oferta de los delincuentes. De otro lado significa serios riesgos para la reputación nacional, muy relevante para la economía mundial actual, lo que puede disminuir las oportunidades lícitas, el desarrollo y crecimiento económico.



Capítulo 6: La política criminal y el delito de lavado de activos.

6.1 Características del delito de lavado de activos y sanción penal.

El delito de lavado de activos es el conjunto de operaciones realizadas por una o más personas naturales o jurídicas tendientes a introducir en la estructura económica y financiera de una sociedad, el dinero y otros recursos provenientes de actividades ilícitas, con la finalidad de dar apariencia de legalidad al origen de los mismos.

Las actividades ilícitas, llamados delitos precedentes, pueden proceder del Tráfico ilícito de drogas, Secuestro, Proxenetismo, Tráfico de Menores, Financiamiento del terrorismo, Defraudación tributaria, Delitos contra la administración pública y cualquier otro(s) que genere(n) ganancias ilícitas a excepción del delito de receptación.

El financiamiento del terrorismo, es aquella actividad mediante la cual cualquier persona apoye deliberadamente, provea o recolecte fondos por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer actos de terrorismo, por una organización terrorista; o por un terrorista. Constituye cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero, a las actividades de elementos o grupos terroristas.

La penalización de los actos de lavado a través del sistema financiero tuvo lugar en 1991 y 1992. Las normas administrativas son posteriores, esencialmente en lo que se refiere a detección y comunicación de transacciones sospechosas. La praxis judicial no posee muchos precedentes, todo parece indicar que se cumple con la obligación de comunicar las transacciones sospechosas.

La Fiscalía de la Nación a Set 1999, recibió 97 reportes, 7 dieron lugar al archivo definitivo, 86 en proceso de investigación y solo 4 fueron objeto de denuncia penal por lavado.

Que, resulta más onerosa y efectiva la regulación a nivel administrativo, por lo que se debe realizar mejores esfuerzos en este campo y encontrar un punto de equilibrio, que permita una mayor presencia oficial, sin obstaculizar el dinamismo que requieren las entidades financieras.

Existen indicativos que motivan un exhaustivo análisis de la represión del delito de lavado de activos, en razón que nos indican que la persecución penal es simbólica en el Perú, al pretender inclusive sancionar con cadena perpetua el delito de lavado de activos, mientras



no se corte el cordón umbilical dado por la problemática de las drogas y otros delitos vinculados, se permita una investigación más concienzuda en el plano comercial, tributario, aduanero, municipal y Registros Públicos.

Que, en nuestro país se puede diseñar las mejores normas, los mejores sistemas y calificar a los mejores operadores administrativos y judiciales; sin embargo, “si la variable corrupción pública está presente”, muy poco se puede avanzar.

6.2 Las facetas criminológicas del lavado de activos.

La Agencia de los Estados Unidos de Norteamérica para el Desarrollo Internacional – USAID, ha determinado facetas criminológicas que identifica el delito de lavado de activos como un flagelo de enorme gravedad, en consideración que genera un impacto distorsionador en las economías mundiales, se expresa como un potenciador y estimulador de la delincuencia organizada y se nutre en el sistema globalizado y las brechas de los niveles de control.

Asimismo, pone en evidencia contradictorias valoraciones en algunos sectores o gobiernos, que observan este proceso como una alternativa de ingreso de capitales y de inyección económica, existe una relación empírica entre el lavado de activos y los niveles de transparencia en el ejercicio de la función pública y demanda más niveles de injerencia y regulación y la reducción de la discrecionalidad de la actividad privada.

Para elevar la eficiencia contra dicho delito es necesario flexibilizar el levantamiento del secreto bancario. El Instituto Nacional de Estadística Informática –INEI no registra reportes de las dependencias públicas sobre el monto que mueve el lavado de activos en el Perú. Según datos referenciales dispersos, aproximadamente se mueven 2,000 millones de dólares anuales y en el año 2014 sobresalen los casos derivados por la corrupción de funcionarios, tráfico ilícito de drogas y la minería ilegal.

Existe aún un relativo éxito en la lucha contra el lavado de activos, muy pocas organizaciones han sido desactivadas, ello obedece que a pesar del esfuerzo legislativo e implementación de las entidades encargadas, aún persisten limitaciones en la detección, investigación y juzgamiento, lo que se aprecia en el reducido número de investigaciones financieras que han arribado a una sentencia condenatoria firme.

Dichas vulnerabilidades impulsan el incremento y radicalización delictiva, por la flexibilidad y celeridad de las transferencias y movimientos transfronterizos de activos, así



como la limitada coordinación a nivel nacional e internacional. Los “lavadores”, propician que las grandes ganancias ilícitas sean enquistadas en el sistema económico y financiero formal, lo que servirá de sostén económico para seguir desarrollando sus negocios prohibidos y ampliar sus beneficios, para lo cual cuentan con asesores especializados, aunado al blindaje que brinda la corrupción pública.

No respeta fronteras comerciales y se encuentra involucrado en las grandes esferas de la economía privada. La dificultad de la detección responde a la serie de estratagemas que emplean para introducirse subrepticamente a través de testaferros y empresas de fachada sin despertar sospechas y creando ficticias expectativas.

Lo diferentes estudios especializados, muestran los sofisticados métodos para legalizar el dinero mal habido, el cual es por lo general contrabandeado al extranjero, para ello se crea una institución legítima que aparece como la fuente de los ingresos de quien legaliza el dinero, los fondos se hacen pasar a través de un sistema bien estructurado en el extranjero (Paraísos Fiscales).

La responsabilidad de la detección oportuna, no solo debe recaer en el sistema financiero y bancario, se debe ejercer un control más eficiente en la venta libre de moneda extranjera en el mercado informal, a fin de verificar la procedencia del dinero y neutralizar los mercados negros o paralelos, que ofertan a un precio más bajo que en el mercado formal, pérdida que asume la organización criminal. Esta situación afecta el sector exportador, quiebra de empresas y pérdida de empleos; y, puede llegar a involucrar a diferentes entidades formales, en razón de la sobre oferta y bajos precios.

También se debe ejercer un mejor control en las complejas estructuras empresariales e intrincadas transacciones, que dificultan la detección y decomiso de los activos.

Se debe pretender un equilibrio entre los diferentes intereses presentes en la sociedad, tomándose en cuenta el principio de precaución, que aplicado al ámbito financiero tiene como elementos esenciales en primer lugar la convicción que una actividad empresarial o financiera realizada en paraísos fiscales puede conllevar un grave peligro colectivo, en segundo lugar la falta de evidencia plena o incertidumbre debido a la opacidad financiera, respecto a la naturaleza y dimensión del daño y en tercer lugar las medidas para anticiparse y prevenir el eventual daño.



Cada cierto tiempo a la luz de alguna información concerniente a un tema de lavado de activos, cobra notoriedad sea por la fama del involucrado o por la espectacularidad con que con afanes populistas presentan la noticia. Si nos atenemos a las estadísticas judiciales, podría señalarse que el lavado de activos en nuestro país, tiene una presencia que va solo un poco más allá de su misma existencia normativa.

El problema no parece residir en la falta de instrumentos jurídicos, estos se estiman eficaces y disuasivos, pero no existen evidencias cuantitativas de su aplicación, percibiéndose una cifra negra de la criminalidad muy alta.

Estamos frente a un fenómeno real y actual, las razones de los magros resultados estarían en la complejidad del lavado de activos, que busca justamente sortear toda actividad para su identificación y detección, su vinculación con la criminalidad organizada y los actos de corrupción. Estas son alguna de las razones por las cuales, tras una larga investigación o juzgamiento, no se llegue a una condena por este delito.

El delito de lavado de activos, a través de los actos de colocación e intercalación compromete la estabilidad, transparencia y legitimidad del sistema económico-financiero; y, con los actos de ocultamiento y tenencia afectan la eficacia del sistema de justicia penal frente al crimen organizado.

La criminalidad empresarial vendría a ser la suma de delitos cometidos a través o por medio de la actuación empresarial. La criminalidad en la empresa, se da con la conducta delictiva del trabajador o funcionario de la misma empresa en perjuicio de la misma o contra las personas que la integran, afectándose las expectativas de confianza y el valor de la lealtad, que deben tener hacia la empresa y sus miembros (Schünemann, España-1998).

La lucha eficiente contra este flagelo silencioso y peligroso, debe dar lugar a una reacción concertada de las autoridades nacionales y la comunidad internacional, sin embargo esta lucha se percibe insuficiente y escasamente eficaz; a pesar de las conclusiones de la Cumbre del G-20 en Londres-2009 y de posteriores eventos internacionales, en los que se estableció la necesidad de avanzar en el fortalecimiento de la supervisión y regulación financieras, responsabilidad social corporativa de empresas, políticas más estricta de los gobiernos, lucha contra los paraísos fiscales o el fin de la era del secreto bancario.

Se aprecia que la agenda político-criminal internacional, está fuertemente condicionada por el poder y la capacidad de presión de los lobbies financieros, por lo que no ha habido un



real avance al respecto; además aparecen como simples declaraciones políticas que carecen de fuerza vinculante.

La realidad es que la delincuencia económico-financiera transnacional tiene un factor o causa principal, que es el desorden y la falta de autoridad. No existe un planteamiento político criminal que dé lugar a la persecución efectiva de los delitos económicos-financieros, es decir, la prohibición de determinadas prácticas que llevan a cabo algunas empresas, en cualquier lugar en que se produzcan; tampoco, un organismo internacional neutral capaz de garantizar la persecución y castigo de los responsables de las mismas.

Flavio Gómez (España 2002) señala: “la razón de la falta de una eficiente intervención contra la delincuencia económico-financiera, estriba en que el sistema político es eclipsado por el propio sistema imperante, convirtiendo la razón económico-financiera en una suerte de razón de Estado.

La tarea se ha complicado con los avances de la tecnología, que ofrecen nuevas oportunidades, para la comisión de tales delitos, transformando los flujos mundiales de información y las formas en que se realizan los negocios.

La Internet y su alcance mundial, la complejidad creciente del sector bancario y otros adelantos en la tecnología, han creado nuevas oportunidades para grupos de delincuentes organizados más complejos.

La extensión del fenómeno delictivo es difícil de determinar, porque los sistemas para registrar la delincuencia económica y financiera difieren de un país a otro y que frecuentemente no se notifican, porque las compañías y las instituciones financieras optan por resolver los incidentes internamente; y que, las finanzas entendidas como plataformas para la actividad bancaria y financiera opaca, se dan sin control de los gobiernos y sin obligación de tributar (Flavio Gómez, España-2002).

Se debe tener en cuenta que los delitos aludidos pueden ser cometidos por sociedades e intermediarios que no son entidades bancarias, pero que operan en el mercado de capitales. A menudo detrás de la delincuencia financiera, hay redes de delincuencia organizada, atraídas por la posibilidad de obtener enormes ganancias.

6.3 Prácticas del sector económico y financiero vinculadas al lavado de activos.

Entre las prácticas observadas destacan la de des localizar un porcentaje importante de beneficios de las corporaciones multinacionales, hacia filiales emplazadas en territorios de



nula o baja fiscalización. En este caso las entidades registradas en paraísos fiscales, son utilizadas para desvincular la propiedad de los instrumentos financieros offshore de sus entidades matrices en el país de origen.

El pago por las sociedades a terceros vinculados a los administradores de servicios inexistentes, que son facturados previa cancelación de una comisión por la emisión de facturas y la contratación de servicios con empresas vinculadas a los administradores que facturan a precios excesivos, por encima de los del mercado, desviando resultados de la empresa.

Se aprecia además la infracción del deber de control de los supervisores de riesgo de los grandes bancos del sistema global, realizándose operaciones de alto riesgo, en inversiones en títulos valores, causando un grave perjuicio patrimonial.

También se observa la difusión de noticias falsas con fines especulativos contra la deuda, sobre la situación económica de un Estado o la realización de transacciones fraudulentas contra el Estado, los particulares y las empresas, así como las prácticas fraudulentas en la comercialización de productos financieros respecto a los inversores.

Se crean además instrumentos financieros complejos y a medida de las necesidades de los inversores, que son comercializados como productos líquidos, fácilmente convertibles en dinero en los mercados; y se comercializa productos entramados en paraísos fiscales y destinados al fraude, de esta manera la banca en la sombra hace posible que se diseminen los riesgos derivados del endeudamiento excesivo, que no son controlados por las autoridades supervisoras.

Estas actividades provocan la reducción de los ingresos fiscales de los Estados, afectan las actividades económicas legítimas y desalientan la inversión, amenazando incluso la solvencia de los propios Estados. De esta manera se perjudica a los agentes económicos legítimos y se incrementa la economía sumergida.

Los delitos económicos y financieros plantean una amenaza al desarrollo socioeconómico pacífico y democrático, presionan a los gobiernos, lo que impide a estos llevar a cabo seriamente políticas progresistas en materia de impuestos, controlar la corrupción política, el dinero negro, etc. Los mercados financieros no pueden prosperar en los países donde las actividades económicas y financieras ilegales son aceptadas por la sociedad, porque dependen de normas jurídicas y éticas estrictas.



La sospecha de corrupción pública mina la legitimidad del gobierno. La lucha internacional eficaz contra los delitos económicos y financieros es crucial para el fomento de las instituciones y el desarrollo sostenible. Es necesario asegurar globalmente el buen funcionamiento del mercado financiero y la confianza del público en dichos mercados.

La delincuencia organizada transnacional constituye una grave amenaza a la comunidad mundial, se ha recomendado la realización de una convención internacional amplia sobre el blanqueo de dinero. Ningún instrumento internacional aborda específicamente la delincuencia financiera, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluyen disposiciones para construir un marco internacional que permita hacer frente a dichas actividades delictivas.

Se pretende reflexionar sobre el papel del derecho penal internacional, ante las distorsiones delictivas o socialmente perjudiciales del proceso de valoración del capital, en las condiciones impuestas por la desregularización de la economía y las finanzas.

Se debe asumir la necesidad de valorarla información financiera como elemento de inteligencia, la cual es relativamente nueva y de abandonar la consideración de las finanzas como algo ajeno a las investigaciones criminales. La inteligencia financiera, es el conocimiento derivado del análisis de los datos financieros que ofrece pistas a la investigación y ofrece indicadores que contribuyen a la detección y la prevención del delito. Por ello los países que más se han comprometido en la persecución de los productos financieros del crimen, han desarrollado las Unidades de inteligencia Financieras-UIF, como agencias centralizadas con competencia para analizar y comunicar a las autoridades, informaciones financieras que reflejen actividades, en las que se aprecien indicios de criminalidad o cuya evolución sea necesario seguir.

En tal sentido, las autoridades nacionales e internacionales deben tener acceso a cierta información económica, para llevar a cabo con éxito sus investigaciones financieras, con los objetivos fundamentales de identificar, localizar y documentar el movimiento de fondos; identificar y ubicar aquellos bienes que están sujetos a la aplicación de la ley; y, apoyar las acciones judiciales contra las actividades delictivas.

Los mecanismos de detección y control de la Unidad de Inteligencia Financiera, se encuentran en concordancia con lo dispuesto por el Grupo Egmont y responden al interés



de la comunidad internacional, respecto a que a la represión del delito de lavado de activos, como crimen económico se deben incorporar políticas de Estados con mecanismos de prevención o detección temprana, de los actos de lavado de activos, especialmente en los sectores vulnerables de la economía, como el sector financiero y de servicios, que con mayor facilidad son utilizados por las organizaciones criminales, coincidiendo con las siguientes implicancias negativas del lavado de activos para el país y las empresas:

- Competencia desleal.-Las compañías creadas con fondos clandestinos mezclan las ganancias ilícitas con fondos legítimos, para ocultar ingresos mal habidos, subvencionando sus artículos o productos a niveles por debajo de los precios del mercado, perjudicando a las empresas legalmente constituidas.
- Distorsión económica e inestabilidad.- Los lavadores están interesados principalmente en proteger sus ganancias ilícitas y no en generar utilidades por sus inversiones. Por tanto, desvían fondos hacia inversiones de baja calidad, que ocultan las ganancias afectando el crecimiento económico.
- Pérdida de Rentas Públicas.- El lavado de activos disminuye los ingresos tributarios gubernamentales y por tanto, perjudican indirectamente a los contribuyentes honrados.
- Riesgos para la Reputación.- La confianza en los mercados y la importante función económica que cumplen las utilidades son deterioradas por el lavado de activos y los delitos financieros, como el fraude financiero generalizado y la especulación bursátil.

Motiva una profunda reflexión, el diagnóstico llevado a cabo por el Consultor de GAFISUD, Montes de Oca (Perú-2014), al indicar que el Estado peruano no cuenta con estadísticas consistentes para combatir de manera efectiva el blanqueo del dinero ilícito, posee una pobre coordinación inter institucional entre la Unidad de Inteligencia Financiera, el Ministerio Público y la Policía Nacional”.

Enfatiza que el Perú ha avanzado en lo formal, con la calidad de normas que ha adoptado, pero la ausencia de estadísticas y de coordinación inter institucional afecta la eficiencia del marco legal y no es posible evaluar fehacientemente el sistema.



Que, no hay reporte oficial del Ministerio Público y según el reporte de la Unidad de Inteligencia financiera, de enero a noviembre 2013 se han dado 586 comunicaciones de inteligencia financiera. Al respecto el Superintendente de la UIF-Perú Sergio Espinoza, indicó que el número de operaciones sospechosas reportadas crecen 20% cada año y que las empresas de fachada de comercio exterior y construcción son las formas más comunes del blanqueo de dinero en el país.

Que, el lavado de activos en el Perú mueve 10,000 millones de dólares anuales, cifra corroborada por el Fiscal de la Nación José Peláez Bardales, quien refirió que entre 3,000 a 4,000 millones de dólares provienen de la corrupción.

Finalmente el Dr. Alejandro Montes de Oca, informó que presentó recomendaciones técnicas a la Comisión Ejecutiva Multisectorial Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (CONTRALAFT), considerando entre las más importantes y urgentes medidas, la de disminuir la dificultad que tiene la UIF-Perú, para acceder a información protegida por el secreto bancario y reserva tributaria.

Las recomendaciones propician la implementación de medidas para la identificación de riesgos, desarrollar políticas de coordinación local, aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores, establecer poderes y responsabilidades de las entidades y autoridades competentes, mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información y facilitar la cooperación internacional, entre otras.



Capítulo 7: Análisis de las encuestas, debate doctrinario y contrastación de hipótesis.

7.1 Análisis y discusión de resultados.

La evaluación se hará partiendo del marco teórico y la síntesis y tabulación de los datos recolectados, elaborándose cuadros estadísticos descriptivos para cada una de las variables y luego apreciar la relación entre éstas, verificándose si la hipótesis es congruente con los datos obtenidos de la muestra.

El análisis comprenderá los datos numéricos registrados en cuadros estadísticos asimilables, así como los datos verbales cuantificados o mantenidos como información cualitativa, de acuerdo al caso.

El valor agregado de la tesis consiste en la obtención de un enfoque diferente, útil y confiable de la normatividad vigente, de la labor operativa bancaria y de los efectos de los depósitos bancarios pasivos, provenientes de actividades delictivas.

Lo que permitirá un mayor conocimiento de la eficacia legislativa, de la actuación de los operadores bancarios y de las consecuencias sociales, económicas y morales del delito de lavado de activo, bajo la modalidad de depósitos bancarios pasivos; lo que a su vez facilitará el replanteamiento de políticas, estrategias y objetivos, por parte de las entidades públicas y privadas involucradas.

Se estiman aún insuficientes los resultados de la prevención del lavado de activos, el interés que impulsa la presente investigación metodológica es describir, analizar e identificar con la mayor precisión, las variables vinculadas a la labor de las instituciones bancarias en la detección de depósitos de procedencia ilícita, la aplicación de las normas legales y administrativas para la prevención y los efectos que dan lugar la ilegal utilización del sistema financiero.

7.2 Análisis de las encuestas realizadas.

En virtud de un cuestionario con catorce (14) preguntas, dirigidas a cincuenta y seis (56) operadores especializados y con nivel de decisión, vinculados a la detección, prevención, investigación y represión del delito de lavado de activos. Dichas autoridades y funcionarios pertenecen al Poder Judicial(06), Ministerio Público (11), Policía Nacional (12), Procuraduría Pública (04), Sistema Financiero y Bancario (15) y las Superintendencias de



Administración Tributaria (03), Aduanas(03) y Mercado de Valores (02). (Anexos: 01 y 02).

7.2.1 La eficiencia normativa y efectos.

Se aprecia que existe un alto nivel de conformidad con la legislación nacional (89.28%), para la detección de operaciones sospechosas, así como la, prevención y represión del delito de lavado de activos, de lo que se infiere que existe una estrategia normativa óptima, que debe favorecerla labor eficiente de los operadores de justicia.

A ello se suma que un también un calificado porcentaje (73.21%), considera que la legislación peruana ha implementado los compromisos normativos asumidos en el contexto internacional, con el propósito de uniformar los lineamientos estratégicos, para la interdicción de los responsables, decomiso de activos y acopio de pruebas a fin de contrarrestar el crimen organizado transnacional, a través de una lucha concertada y eficiente contra el lavado de activos.

No obstante poseer dicha cobertura legislativa, los entrevistados se ubican en un alto nivel de desaprobación de la eficiencia en la aplicación de la legislación vigente, ya que perciben que el delito de lavado de activos en el Perú se ha incrementado (92.85%), lo que a su vez es un grave indicativo que invita a la reflexión, para el monitoreo permanente a fin de realizar los ajustes en diferentes niveles.

7.2.2 La capacitación de los funcionarios bancarios y la eficiencia en la detección de operaciones sospechosas.

Los resultados son favorables, se asume que existe una eficiente capacitación (69.63 %) de los funcionarios de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Superintendencia de la Banca y Seguros, así como los Oficiales de Cumplimiento, tanto del sistema financiero y bancario como de los demás sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas, situación que garantiza la gestión administrativa de control.

Sin embargo, se observa un nivel de desaprobación que merece tomarse en cuenta (23.21%), toda vez que la labor eficiente de los Oficiales de Cumplimiento y de la Unidad de Inteligencia Financiera, resultan imprescindibles, porque frecuentemente la detección de las operaciones sospechosas, constituyen el primer eslabón en la prevención y sanción del lavado de activos.



Si por un lado, existe un rango elevado de aceptación de eficiencia en la capacitación, para la detección y análisis de operaciones sospechosas; la proporción que considera eficientes los Reportes de las Operaciones Sospechosas resulta ligeramente menor (62.49%), observándose una desaprobación de un sector de los entrevistados (14.28%) y un importante porcentaje que no se pronuncia sobre la eficiencia o deficiencia (23.21%), lo que puede ser estimado que se dan inconvenientes en la aplicación de los conocimientos, técnicas y habilidades, cierta desconfianza o limitada información sobre el tema.

7.2.3 El empleo ilícito del sistema financiero y bancario y la influencia de la corrupción.

Se aprecia un alto nivel de percepción sobre el empleo ilegal del sistema financiero y bancario, por parte de las organizaciones criminales (89.28 %); es decir el crimen organizado utiliza en forma muy significativa, los mecanismos financieros y bancarios legales, para introducir en el mercado lícito, sus ganancias ilícitas.

A ello se suma una preocupante y pernicioso presencia de la corrupción (87.49%), que estaría influyendo en la detección, investigación y sanción del delito de lavado de activos, obstaculizando las políticas y estrategias y propiciando la proliferación de dicho delito (83.92%), con graves consecuencias en la estabilidad financiera, económica y social.

7.2.4 La participación política, social y económica y la influencia internacional.

Los operadores entrevistados, opinan que la decisión y apoyo político, así como la colaboración activa de los sectores económico y social, en la lucha contra el lavado de activos, es aún deficitario (51.78%), existiendo una eficiencia insuficiente (41.06 %). Esta situación obedecería a las características especiales de los infractores, los recursos y mecanismos sofisticados que disponen y el predominio en el ámbito del poder.

Con relación a la influencia internacional, la encuesta arroja un alto nivel de aceptación (71.42%), asumiéndose por un lado que dicha influencia obedece al hecho que el delito de lavado de activos opera a nivel mundial y ha dado lugar a importantes eventos diplomáticos, académicos y legislativos, a fin de articular la legislación y los compromisos para una lucha frontal y armoniosa.

Asimismo, la influencia internacional se da con la implementación objetiva y real de las estrategias para evitar y neutralizar el ingreso al mercado lícito, de los ingentes recursos



económicos provenientes de las organizaciones delictivas transnacionales; asimismo, con el intercambio fluido de información y la colaboración en los decomisos y detenciones.

7.2.5 La eficiencia de las autoridades y funcionarios peruanos y la confiabilidad de las estadísticas.

Los entrevistados se han pronunciado por una limitada confianza, en la eficiencia de las autoridades y funcionarios nacionales, responsables de la lucha contra el delito de lavado de activos (35.70%), mientras que un porcentaje que motiva un especial preocupación (58.92%), no les otorga eficiencia. Sobre el particular, resulta impostergable una profunda deliberación y exploración, para fortalecer las fortalezas y minimizar las debilidades y de esta manera alcanzar un mayor grado de reconocimiento de la labor desarrollada.

Uno de los factores que determina la mayor o menor identificación, reposa en el grado de confiabilidad de las estadísticas nacionales, en este extremo ha resultado ex iguala consideración de credibilidad (33.92%), mientras que un porcentaje mayor (46.42%) no considera confiable las limitadas estadísticas oficiales, también es importante señalar el grado de indefinición (19.64%), esto último obedecería al limitado conocimiento y reducido impacto de la difusión.

La situación descrita, merece el fortalecimiento del monitoreo, seguimiento y evaluación objetiva, que permita una eficiente contrastación de la información obtenida, para ello es necesario el empleo de técnicas y el sinceramiento de los resultados, solo así se pueden implementar en forma satisfactoria las herramientas que se requieren, para elevar la eficiencia y eficacia de las estrategias a ejecutar.

7.2.6 La eficiencia del Oficial de Cumplimiento y la UIF-Perú y el grado de afectación del delito de lavado de activos.

Es también motivo de reflexión y análisis, el limitado reconocimiento de eficiencia de la labor del Oficial de Cumplimiento y la UIF-Perú (48.20%), existiendo un alto porcentaje que no se pronuncia sobre la eficiencia o ineficiencia (51.78%), lo que de igual manera resulta preocupante.

Se asume que, si bien existe una eficiente capacitación y legislación vigente, estos factores no tienen el efecto deseado, por la presencia de ciertos obstáculos estructurales y coyunturales, que limitan la oportuna identificación y detección de operaciones sospechosas.



De otro lado, resulta incuestionable que un alto porcentaje de los entrevistados (85.70%), se incline por los graves consecuencias que implica el enraizamiento del delito de lavado de activos, en perjuicio de la competencia legal empresarial y la tributación nacional; lo que conlleva además, la afectación del prestigio institucional, inseguridad jurídica e inestabilidad política, social y económica.

7.3 Análisis del debate doctrinario.

7.3.1 La presencia del fenómeno del lavado de activos.

Las autoridades e investigadores coinciden que el lavado de activos, no es de reciente data, en todas las épocas y en muchos países, los delincuentes se han valido de diversos mecanismos para ocultar las ilícitas ganancias y que estas ingresen a los circuitos económicos financieros normales para luego obtener una rentabilidad y potenciar sus actividades.

Se percibe que en la actualidad el crimen organizado y la corrupción estatal, generan y comprometen la participación de las entidades financieras y bancarias, autoridades, funcionarios y empresarios; y, explota el proceso de globalización mundial, que impulsa un expeditivo mercado de consumidores o clientes y el crecimiento de los intercambios comerciales.

Incentiva el lavado de activos las vulnerabilidades que se mantienen, que facilitan circuitos para legalizar el capital ilegal, el rígido anonimato legislativo, las nuevas técnicas y procedimientos bancarios proyectados a agilizar sus operaciones y que son aprovechadas por los lavadores.

La comunidad nacional y mundial es consciente de los efectos del fenómeno, motivo por el cual impulsan, con resultados insuficientes, la aplicación de normas y la colaboración internacional, para contrarrestar la inserción de organizaciones criminales, que cuentan con crecientes recursos para expandir y enraizar sus actividades.

7.3.2 Principales características y acciones del lavador de activos.

A nivel internacional, se ubica al lavador de activo, en el delito de cuello blanco, dentro de La criminalidad económica, a aquella persona respetable e influyente ante la opinión pública y de elevada condición social, político o económico. En este círculo también pueden identificarse a comerciantes, funcionarios públicos y del sistema financiero y bancario, exportadores, administradores, empresarios y gerentes, entre otros.



Para impedir la identificación utilizan a los conocidos como “testaferros”, personas de confianza o ingenua, que son motivadas económicamente para que realicen tareas específicas, en forma esporádica y prescinden de ellas cuando cumplen lo encargado o constituyen un riesgo.

Disponen de asesoramiento profesional especializado, hacen uso de alta tecnología y privilegiada influencia, que les permite involucrar a autoridades, empresarios y funcionarios del sistema financiero y bancario, para planificar y ejecutar diversas operaciones económicas y financieras e insertarse en la economía lícita con impunidad.

Se beneficia del secreto financiero internacional, la fragilidad del control estatal y de los paraísos fiscales para lavar “el dinero sucio”, evadir impuestos y amparar situaciones de corrupción pública o privada, mediante sucesivas operaciones y doble contabilidad, para borrar el rastro del origen del dinero empleando el sistema financiero y no financiero.

Poseen experiencia para eludir la detección de sus operaciones y trasladar sus ganancias a los países de interés, para que las inversiones legales e ilegales, como personas exitosas y respetuosas de la ley.

7.3.3 El lavado de activos y el sistema financiero y bancario.

Los operadores y estudiosos del tema, se pronuncian por un alto grado de empleo del sistema financiero y bancario, por parte de las organizaciones criminales y exigen una eficiente y oportuna detección de las operaciones sospechosas, que sirva de base sólida para una investigación y sanción.

En este extremo, nuestra legislación es drástica cuando participa un funcionario público, agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil; sea en forma directa u omitiendo la comunicación de las transacciones sospechosas, que se hubiere detectado en el cumplimiento de las obligaciones funcionales exigidas por ley.

Si bien se acepta una importante labor que desarrollan, los Oficiales de Cumplimiento y la Unidad de Inteligencia Financiera, aún se percibe una fuerte influencia de la corrupción y crimen organizado, que resultan beneficiados; y, aprovechan toda vulnerabilidad legal, administrativa u operativa, tanto del sistema financiero nacional e internacional, como de las instituciones y entidades económicas.

Por tales precisiones resulta muy relevante, contar con Oficiales de Cumplimiento de las entidades comprometidas y una Unidad de Inteligencia Financiera, competente y con



capacitación permanente, a fin que con autoridad, autonomía y buen criterio, diligencien las señales de alerta estipuladas y provean al Fiscal los elementos probatorios para una eficiente investigación y sanción del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Es importante también que se viabilice el suministro de toda información económica, financiera, contable, mercantil o empresarial, que con oportunidad y exactitud se requiere en el marco de una investigación o juzgamiento por los aludidos delitos.

7.3.4 El afianzamiento normativo internacional.

La comunidad internacional ante el vertiginoso avance del delito de lavado de activos, que potencia a su vez el crimen organizado representado por delitos, como el narcotráfico, terrorismo, trata de personas y contra la administración pública, que afectan múltiples derechos fundamentales de la persona humana, del Estado y la comunidad; viene desarrollando diversos foros a nivel de las Naciones Unidas, Organización de los Estados Americanos, Consejo de Europa, entre otros.

En estos eventos, se describen los graves efectos en el orden social, económico, empresarial, administración de justicia, salud pública, institucionalidad y transparencia del sistema democrático y financiero que trasciende en el legítimo desarrollo y bienestar.

De esta manera, partiendo de la armonización legislativa se proyecta un combate integral y articulado, fortaleciendo las capacidades humanas e instituciones y la ejecución de programas de acción para la cooperación de los Estados, a fin de posibilitar la detección y registros de operaciones con indicios de criminalidad, el intercambio de información, el decomiso y detención de los involucrados.

Se propicia además la implementación de políticas de prevención anti lavado, con estrategias para detectar, controlar y sancionar los flujos económicos ilegales; así como, la aplicación de procedimientos para la debida diligencia y registros de las actividades de los clientes; y, medidas para desalentar en especial, la inserción en la economía lícita del capital mal habido a través del sistema financiero y bancario.

7.3.5 La real trascendencia de la normatividad internacional.

Prevalece la posición doctrinaria en el sentido que un alto porcentaje de operaciones internacionales de lavado de activos, han sido puestas al descubierto por la detección y



reportes de las entidades bancarias, resultado imprescindible la cooperación de los bancos y funcionarios, desde la colocación y transferencia del dinero ilícito.

De igual manera se da una significativa coincidencia en el criterio, que la armonización jurídica internacional resulta insuficiente y que subsiste una limitada cooperación, dificultad que se incrementa por la existencia de los paraísos fiscales o refugios financieros y políticas estatales diferentes.

Por tales razones se puede inferir que en cierta forma, la empresa transnacional y la banca se sustraen del control jurídico, es decir se estaría dando una justicia a la medida para los detentadores de los poderes económicos y financieros, con una justicia lenta y no especializada, reservada para un sector vulnerable.

Que ante tales circunstancias los ordenamientos jurídicos nacionales, solo son aplicables dentro de sus fronteras geográficas, por estar ligadas la soberanía del Estado, por lo que se formalizan acuerdos bilaterales y multilaterales, para alcanzar una mayor efectividad en la persecución penal.

7.3.6 La eficiencia de la legislación peruana.

El Perú posee una legislación, que incorpora en forma progresiva las políticas y estrategias normativas, adoptadas en los foros internacionales en los que participa, en su calidad de país miembro, asumiendo los compromisos con el objeto de integrarse a la lucha contra el lavado de activo y financiamiento del terrorismo, que por la naturaleza de dichos delitos se requiere la articulación de los esfuerzos, por parte de los organismos públicos y privados, a nivel interno y externo.

Por tales razones, se ha identificado con los principales instrumentos internacionales, procurando adaptarse a los estándares, que optimicen la detección oportuna de las operaciones sospechosas y la eficiente participación de las autoridades, funcionarios e instituciones responsables del control, prevención y represión.

Su posición siempre ha sido favorable en la creación de los mecanismos y adecuación de programas y reglamentos, bajo el principio de colaboración y la buena fe. Establece las conductas y sanciones por inobservancia de la ley, de los funcionarios del sistema financiero y bancario, en vista que asumen un deber especial que le impone una actitud vigilante frente a sus clientes y a las operaciones que estos realizan, por la calidad de garantes de su estabilidad y confianza.



Sin embargo, los esfuerzos legislativos, administrativos y operativos, no cuentan con la satisfacción de un sector importante de los operadores, que asumen la posición del fracaso de esta lucha, porque prevalece la corrupción y se conserva el indebido empleo de la actividad financiera y bancaria, a través de transacciones virtuales, que trascienden las fronteras nacionales.

7.3.7 El derecho del secreto bancario.

Este derecho fundamental se encuentra garantizado por la Constitución Política, solo puede levantarse a pedido del Juez, del Fiscal de la Nación o de una Comisión Investigadora del Congreso de la República, con arreglo a ley y siempre que se refiera al caso investigado. El Tribunal Constitucional ha señalado que forma parte del ámbito de la privacidad económica y se permite restricciones, en tanto éstas sean respetuosas de los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Se prohíbe a las empresas del sistema financiero, así como a sus directores y trabajadores, suministrar cualquier información sobre las operaciones pasivas con sus clientes, salvo cuando se trate de los movimientos sospechosos de lavado de activos, en cuyo caso se da la obligación de comunicar a la Unidad de Inteligencia Financiera.

Un sector de operadores de justicia, muestra su disconformidad con el procedimiento para el levantamiento del secreto bancario, lo consideran burocrático y lento, en perjuicio de la eficiente obtención de elementos probatorios para la investigación y juzgamiento.

7.3.8 Influencia del sistema financiero formal e informal.

La regulación del sistema formal, defensa de la estabilidad financiera y los intereses del público, se encuentra a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; responsable además, de la implementación de los programas anti lavado, prevención y detección del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a través de la Unidad de Inteligencia Financiera, que centraliza y evalúa los reportes de los Oficiales de Cumplimiento, con arreglo a ley.

Los lavadores de dinero, a través de personas naturales o jurídicas, frecuentemente utilizan el mercado de intermediación indirecta, sea el sistema formal o informal (“Banca Paralela”), de acuerdo a las facilidades que ofrezcan, vulnerabilidades que presentan y la transacción que desean realizar.



Es así, que el dinero ilegalmente formal, pueden ser ubicados en las operaciones pasivas, como la cuentas de ahorros, depósitos a plazo fijo o cuentas corrientes; y, tanto en el sistema formal como el informal, se efectúan el cambio de moneda, entre otros servicios de las instituciones financieras.

7.3.9 Las facultades y responsabilidades de la Unidad de Inteligencia Financiera UIF-Perú.

Conforme la legislación vigente, la UIF-Perú posee autonomía funcional, técnica y operativa, con la facultad de solicitar la información que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo, institución o empresa de carácter público a nivel nacional, quienes están obligados a proporcionarla bajo responsabilidad.

Se encuentra encargada de recibir, analizar y transmitir información para la detección del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo; y, apoyar a los sujetos obligados en la implementación del sistema para detectar operaciones sospechosas.

Supervisa el cumplimiento de las políticas de los programas, fin de garantizar la eficiencia del sistema. Los empleados, funcionarios y Oficial de Cumplimiento deben abstenerse de ejercitar una operación sospechosa no comunicada y mantener secreto sobre los informes y reportes que haya realizado sobre un cliente.

Los expertos coinciden que, entre las “señales de alerta” y puntos vulnerables más importantes de los lavadores de dinero, que se debe tener en cuenta, parte del punto de entrada del dinero metálico en los bancos (depósitos) y las transferencias internacionales y nacionales.

La detección de operaciones sospechosas, pueden dar lugar al inmediato congelamiento de fondos, cuando en forma excepcional la UIF observa la urgencia y peligro en la demora y la necesidad por la dimensión y naturaleza de la investigación, debiendo dar cuenta al Juez dentro de las 24 horas, conforme lo dispone el Decreto Legislativo 1106.

7.3.10 La importancia de la Unidad de Inteligencia Financiera UIF-Perú.

La función especializada e imprescindible de la UIF-Perú, en la lucha contra el lavado de activos, es de especial relevancia en la investigación fiscal, porque mucho va a depender el Informe sobre una operación sospechosa de criminalidad, como prueba privilegiada y suficiente para una condena judicial.



En el Informe de Inteligencia Financiera se debe fundamentar la existencia de indicios o pruebas válidas, sobre la posible comisión del delito de lavado de activos, con la elaboración de una secuencia coherente de hechos y elementos probatorios, que permitan alcanzar un nivel superior a la de una causa probable. Asimismo, se debe fundamentar la probabilidad que se produzca el delito, debiendo sostenerse de qué modo, sin el congelamiento de los fondos, se pone en riesgo la propia investigación.

Debe contener el análisis financiero y contable, información bancaria y comercial, las conclusiones y valoraciones consiguientes, que servirá en primer lugar para iniciar el proceso penal con la anuencia fiscal, para luego ser sometido a contradicción, para lo cual acudirán a las audiencias un cuerpo de peritos informantes, para sostener la verificación técnica de los informes elaborados por los funcionarios y de los reportes efectuados por el Oficial de Cumplimiento.

La UIF desarrolla un proceso analítico que se inicia con la recepción del reporte del Oficial de Cumplimiento, se procede con el acopio de información adicional conexas, para luego efectuar diferentes evaluaciones y finaliza bien con el envío de un expediente detallado sobre un caso de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo a la Fiscalía, o bien con la conclusión de que no se encontró ninguna actividad sospechosa.

Según el Informe reservado de Octubre 2012, que comprende el periodo Enero 2007 a Agosto 2012, la UIF-Perú ha registrado un total de 12,689 reportes de operaciones sospechosas, el monto involucrado alcanza a los 6,882 millones de Dólares USA. Entre los posibles delitos vinculados se encuentran el Tráfico Ilícito de Drogas, 218 Informes por el monto de 4,910 millones de dólares; Delitos Ambientales, 1 informe, por el monto de 1,019 millones de dólares; Corrupción de Funcionarios, 63 informes, por el monto de 162 millones de dólares; y, el Financiamiento del Terrorismo, 15 informes, por un monto de 7 millones de dólares.

Asimismo, ha realizado 1,753 visitas a los sujetos obligados, 1281 corresponden a visitas preventivas y 472 a visitas de supervisión; y, se llevaron a cabo 150 procedimientos administrativos sancionadores.

Si bien la cantidad de reportes de operaciones sospechosas resulta significativa, no existen estadísticas disponibles y confiables, respecto a la cantidad de operaciones sospechosas que fueron diligenciadas por el Ministerio Público y las que dieron lugar a un proceso judicial y



sanción penal. Al respecto se conoce en forma extra oficial que la Fiscalía de la Nación a Set 1999, recibió 97 reportes, 7 dieron lugar al archivo definitivo, 86 en proceso de investigación y solo 4 fueron objeto de denuncia penal por lavado de activos.

7.3.11 Los efectos socio económicos del lavado de activos.

Es irrefutable que las actividades de lavado de dinero, afectan en forma muy significativa la economía nacional, el legítimo desarrollo empresarial y propician la informalidad e inestabilidad política y social.

Este fenómeno puede acarrearla quiebra bancaria, crisis financieras, pérdida de control de la política económica, distorsión en las decisiones comerciales, afectar la moneda, tasas de interés y amenazar la estabilidad monetaria. Fomentar el fraude financiero y la especulación bursátil; y, puede generar inflación, alza descontrolada de determinados bienes y servicios, de un sector económico.

Ocasiona serios riesgos para la reputación nacional, muy relevante para la economía mundial actual, lo que puede disminuir las oportunidades lícitas, el desarrollo y crecimiento económico. Se puede manifestar con una falta de confianza de los depositantes que pueden provocar la insolvencia en la institución financiera, también influye negativamente en el valor de las acciones.

El erario nacional es afectado por el lavado de activos, porque propicia la disminución de los ingresos tributarios gubernamentales y perjudican indirectamente a los contribuyentes honrados.

Se traslada el poder económico del mercado, gobierno y ciudadanos, a los delincuentes que expanden su poder corruptor, lo que posibilita el enraizamiento del crimen organizado y el control de la economía. Además carcome la moral e institucionalidad pública y privada, presentándose como un serio desafío a países presionados por problemas sociales, económicos y de inestabilidad política.

Con relación al monto del dinero, que anualmente ingresa a la economía nacional es sumamente variable, según estudios en la década de los ochenta, proveniente del narcotráfico, ingresaba al mercado lícito entre 350 a 750 millones de dólares, que significaba el 30% de las exportaciones legales, actualmente, las cifras estarían alrededor de los 7,000 a 12,000 millones de dólares anuales.



En otros casos se considera que el lavado de activos mueve en el Perú aproximadamente 2,000 millones de dólares anuales y en el año 2014 sobresalen los casos derivados por la corrupción de funcionarios, tráfico ilícito de drogas y la minería ilegal.

7.3.12 Indicativos socio económico vulnerables para el lavado de activos.

Se aprecia uniformidad de criterio para considerar que existe vulnerabilidad para la proliferación del delito de lavado de activos, cuando se carece de eficientes mecanismos legales, operativos y tecnológicos de los órganos de control y de los agentes involucrados en la supervisión del flujo de capitales, prevención y represión de dicho delito, en el marco de la legislación nacional e internacional y de acuerdo a cada realidad.

Cuando el desarrollo económico y financiero no se verifica en forma transparente, sin interferencias artificiales, que distorsionan una real situación y que las transacciones económicas, estén respaldadas por un stock de bienes y servicios producidos y comercializados, que conforman el producto bruto de un país.

No se aprecia una libre y leal competencia empresarial, ni se contrarresta la informalidad comercial, industrial y financiera, manteniéndose una actividad económica escondida con estadísticas frágiles, baja recaudación tributaria, reducción de la tasa de crecimiento de la economía legal y retracción de la inversión extranjera.

Se posibilita el uso indiscriminado e ilegal del sistema financiero y bancario, por parte de las organizaciones criminales y de los involucrados en actividades de corrupción en la administración pública.

Se impone el poder e influencia de grupos privilegiados o lobbies, ajenos a los intereses nacionales, que disponen de amplios recursos para ejercer una efectiva presión, en el nivel de las decisiones políticas y estratégicas.

7.3.13 Necesidad de priorizar de la lucha contra el delito de Lavado de Activos.

El lavado de Activos es un fenómeno que según las investigaciones llevadas a cabo por connotados profesionales y prestigiosas instituciones, junto con el crimen organizado y la corrupción pública y privada, se viene enraizando en la comunidad nacional y mundial, acarreando graves consecuencias, para la institucionalidad, sistema político y el legítimo desarrollo económico.



Existen indicadores que señalan que se detecta menos del 1% del total de activos que se lavan, por lo que se puede llegar a la conclusión de que la cifra negra de la criminalidad respecto a dicho delito es muy alta.

Se presenta un panorama de grave distorsión socioeconómica y estimulación de la delincuencia organizada y corrupción en la función pública y privada, poniendo en evidencia contradictorias valoraciones en algunos sectores y gobiernos, que ven el lavado de activos como una posible alternativa de captación de recursos.

Si observamos las estadísticas judiciales, podría señalarse que el lavado de activos en nuestro país, tiene una presencia que va solo un poco más allá de su misma existencia normativa.

7.3.14 Planteamientos para elevar la eficiencia contra el delito de Lavado de Activos.

No obstante el esfuerzo legislativo e implementación de las entidades responsables, se asume que aún persisten limitaciones en la detección, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, lo que se traduce con un relativo éxito que se aprecia con las pocas organizaciones delictivas desactivadas y el reducido número de investigaciones que han arribado a una sentencia condenatoria firme.

Dicha situación obedecería a determinados obstáculos administrativos y legales, competencia de los operadores responsables, incremento del crimen organizado, flexibilidad y celeridad de las transferencias y movimientos transfronterizos de activos, entre otros.

La Comisión Ejecutiva Multisectorial Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (CONTRALAFT) ,viene evaluando las diferentes sugerencias destinadas a elevar la eficiencia, como la de flexibilizar el levantamiento del secreto bancario, posibilitando su levantamiento con un procedimiento más expeditivo para el Ministerio Público; regular mayor responsabilidad a los sujetos obligados, entre ellos los notarios para que exijan un medio de pago a través del sistema financiero, cuando reciban minutas de compra venta de inmuebles.

Se ha considerado el fortalecimiento de la Unidad de Inteligencia Financiera UIF-Perú, con una mayor coordinación con el Ministerio Público, para garantizar el acopio de indicios y evidencias suficientes de la existencia del delito y que los reportes no sean meramente



sospechas; y, que optimice una investigación más exhaustiva en el plano comercial, tributario, aduanero, municipal, etc.

En razón que por lo general, el punto de partida de la investigación es la detección de una operación sospechosa, se debe monitorear la regulación administrativa y hacerla más efectiva, con mayores competencias y asesoramiento jurídico, financiero y contable, sin afectar el dinamismo que requieren las entidades financieras y bancarias.

También se ha señalado la necesidad de involucrar a otros sectores y mecanismos comerciales usuales vulnerables, del ámbito financiero y de servicios, para que contribuyan con la prevención o detección temprana, de los actos de lavado de activos.

Otro aspecto que ha sido resaltado, se refiere a la carencia de eficientes registros de la delincuencia económica y financiera y estadísticas consistentes, que dificulta el análisis de lo avanzado y la extensión del fenómeno, no se notifican o se mantienen en reserva los reportes oficiales.

En este contexto, la lucha eficiente contra este flagelo silencioso y peligroso, debe dar lugar a una reacción concertada entre las instituciones y autoridades nacionales y la comunidad internacional, procurando una legislación con fuerza vinculante, que efectivice las coordinaciones, intercambio de información, decomisos y repatriaciones, lo que coadyuvará con el éxito de las investigaciones.

7.4 Contrastación de Hipótesis.

Conforme el análisis de las encuestas efectuadas, con la participación de operadores especializados, con nivel de decisión jurisdiccional y administrativa, vinculados con la detección y prevención del delito de lavado de activos; y, conforme el análisis del debate doctrinario de las autoridades competentes e investigadores especializados, cuyas posiciones son descritas en el marco de referencia de la presente investigación, se infiere la plena aceptación de la hipótesis planteada:

“La óptima normativa vigente y la capacidad operativa de los bancos privados peruanos, para la detección oportuna y eficiente de depósitos sospechosos, resulta insuficiente para la prevención y detección del delito de lavado de activos”.



Conclusiones.

- Se ha confirmado la hipótesis planteada “La óptima normativa vigente y la capacidad operativa de los bancos privados peruanos, para la detección oportuna y eficiente de depósitos sospechosos, resulta insuficiente para la prevención y detección del delito de lavado de activos”.
- El delito de lavado de activos se viene apreciando como una actividad enraizada a nivel nacional e internacional que genera grave distorsión económica, la expansión del crimen organizado y corrupción pública; estimula la liberalización de los movimientos de capital y la flexibilidad normativa; y, se beneficia de las vulnerabilidades que presenten las políticas y estrategias del Estado, en especial del ámbito bancario.
- Se ha determinado que existe una insuficiente cantidad de reportes de operaciones sospechosas y que estos en su mayoría, son desestimados por el fiscal o juez especializado por carecer de la información pertinente con respaldo técnico, para impulsar una investigación fiscal y proceso penal, situación que repercute en el alta cifra negra de criminalidad.
- Que en los Oficiales de Cumplimiento y los funcionarios de la Unidad de Inteligencia Financiera, reposa un importante y decisivo filtro para la detección de operaciones sospechosas y poseen una gran posibilidad de verificar la presencia de alarmas; estimándose que a pesar de los esfuerzos desplegados, aún se percibe una limitada participación.
- Que resulta relevante que la Comisión Ejecutiva Multisectorial Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo- CONTRALAFT, designe a una Comisión Especial, para que elabore una diagnosis y prognosis sobre la problemática actual de la lucha contra el delito de lavado de activos, en el ámbito de los depósitos ilegales y operaciones fraudulentas en el sector bancario.



Bibliografía.

1. Montalvo Santamaría, Alicia, (1995). *La Prevención del Blanqueo de Capitales de origen ilícito* (pp. 743). Madrid: Información Comercial Española, Ministerio de Comercio y Turismo.
2. Sutherland, Edwin (1999). *El Delito de Cuelo Blanco* (1ra Ed). Madrid: La Raqueta.
3. Schünemann, Bernd (1998). *Política Criminal acerca de la criminalidad de la empresa* (pp. 530). Madrid.
4. Ríos Cossío, Pedro (2007). *Modalidades del Lavado de Activos, su implicancia socio económica en el país y su penalización*. (pp. 143). Lima: Programa de Alta Gerencia en Administración y Ciencias Policiales.
5. Terradillos Basoco, Juan María (2005). *El Derecho de la globalización, luces y sombras* (pp. 187). Madrid.
6. Pérez Cepeda, Ana Isabel (2014). Retos político criminales ante la Delincuencia Transnacional Financiera. *Gaceta Penal No. 56*. Lima: Gaceta Penal.
7. Cárdenas Carpio, Martín Justino (2010). *La Investigación Policial en el Lavado de Activos y en el Proceso de Pérdida de Dominio*” (pp. 160-168). Lima.
8. Corte Suprema de Justicia de la República del Perú (2010). “*Acuerdo Plenario No.3-2010/CJ-116, fundamentos jurídicos*. (pp 34-35) Lima.
9. Zamora Sánchez, Pedro (2000). *Marco Jurídico del Lavado de Dinero*.(pp. 309) México D.F.: Oxford University Press
10. Prado Saldarriaga, Víctor (2000). *Lavado de Dinero, el Sistema Legal y su impacto Socioeconómico*. (pp. 93). Lima: Comisión Andina de Juristas.
11. Zaragoza Aguado, Javier Alberto (2014). *Combate al Lavado de Activos desde el Sistema Judicial* (pp. 392). Lima.
12. Cárdenas Carpio, Martín Justino (2010). *La Investigación Policial en el Lavado de Activos y en el Proceso de Pérdida de Dominio*. (pp. 18-20). Lima.
13. Ugaz Sánchez Moreno, José (2000). *Lavado de Dinero, el Sistema Legal y su impacto Socioeconómico* (pp. 83). Lima: Comisión Andina de Juristas.
14. Soberón Garrido, Ricardo (2000). *Lavado de Dinero, el Sistema Legal y su impacto Socioeconómico*, (pp. 41). Lima: Comisión Andina de Juristas.



15. Gobierno del Perú. Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (2012), *Prevención de Lavado de Activos*. Lima: Editor
16. Schott, Paul Allan (2012). *Prevención del Lavado de Dinero y del Financiamiento al Terrorismo* (pp. 82). Washington D.C: Ediciones Gondo SA. Banco Mundial.
17. Luis Lamas Puccio, (2008). La Inteligencia Financiera y Operaciones Sospechosas. *Revista Gaceta Jurídica* (pp. 139). Lima: Gaceta Jurídica.
18. Ciurlizza Contreras Javier (2000). *Lavado de Dinero, el Sistema Legal y su impacto Socioeconómico*, (pp. 25). Lima: Comisión Andina de Juristas
19. Blum, Jack A. (2000). *Lavado de Dinero, el Sistema Legal y su impacto Socioeconómico* (pp. 31). Lima: Comisión Andina de Juristas.
20. Hernández Viguera, Juan (2013). *Aumentan las sociedades en paraísos fiscales*. Obtenida de www.attacmallorca.es/category/jufiglo/page/21
21. Flavio Gómez, Luis (2002). *La Ciencia del Derecho Penal ante el nuevo siglo* (pp. 334). Madrid.
22. Alejandro Montes de Oca (2014). *Sudamérica-GAFISUD*. Obtenida de <http://gestion.pe/economia/uif-peru-unica-sin-acceso-levantamiento-secreto-bancario-region-2064173>.



Anexos.

Anexo No. 01: Cuadros de resultados de Encuestas

Pregunta No. 1: Grado de eficiencia de la legislación peruana en la lucha contra el delito de lavado de activos.

CUADRO N° 1		
ESCALA	N°	%
Muy de acuerdo	42	75.00
De acuerdo	8	14.28
Acuerdo indefinido	3	5.35
En desacuerdo	2	3.57
Muy en desacuerdo	1	1.78
Total	56	100.00

“El 89.28 % se encuentra conforme con la legislación peruana, mientras que el 5.35 % no lo está”.

Pregunta No. 02: Grado de adecuación de la legislación peruana con la legislación internacional, en la prevención y sanción del delito de Lavado de Activos.

CUADRO N° 2		
ESCALA	N°	%
Muy de acuerdo	34	60.71
De acuerdo	7	12.50
Acuerdo indefinido	10	17.85
En desacuerdo	3	5.35
Muy en desacuerdo	2	3.57
Total	56	100.00

“El 73.21 % considera que la legislación peruana, se encuentra dentro del contexto internacional, mientras que el 8.92 % no es de la misma opinión”.

Pregunta No.03: Grado del incremento del delito de lavado de activos en el Perú.



CUADRO N° 3		
ESCALA	N°	%
Muy de acuerdo	43	76.78
De acuerdo	9	16.07
Acuerdo indefinido	4	7.14
En desacuerdo	0	0.00
Muy en desacuerdo	0	0.00
Total	56	100.00

“El 92.85 % considera que el delito de lavado de activos en el Perú se ha incrementado”.

Pregunta No. 04: Grado de capacitación de los funcionarios bancarios y de los sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas.

CUADRO N° 4		
ESCALA	N°	%
Muy de acuerdo	29	51.78
De acuerdo	10	17.85
Acuerdo indefinido	4	7.14
En desacuerdo	13	23.21
Muy en desacuerdo	0	0.00
Total	56	100.00

“El 69.63 % considera que los funcionarios bancarios y sujetos obligados, poseen una eficiente capacitación, mientras que el 23.21% no”.

Pregunta No. 05: Grado de eficiencia de los Reportes de Operaciones Sospechosas, por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.



CUADRO N° 5		
ESCALA	N°	%
Muy de acuerdo	23	41.07
De acuerdo	12	21.42
Acuerdo indefinido	13	23.21
En desacuerdo	8	14.28
Muy en desacuerdo	0	0.00
Total	56	100.00

“El 62.49 % consideran eficientes los Reportes de Operaciones Sospechosas de la UIF-Perú, mientras que el 14.28 % no”.

Pregunta No. 06: Grado de empleo de las entidades financieras y bancarias, por parte de las organizaciones criminales.

CUADRO N°6		
ESCALA	N°	%
Muy de acuerdo	41	73.21
De acuerdo	9	16.07
Acuerdo indefinido	6	10.71
En desacuerdo	0	0.00
Muy en desacuerdo	0	0.00
Total	56	100.00

“El 89.28 % considera que las organizaciones criminales hacen uso de las entidades financieras y bancarias”.

Pregunta No. 07: Grado de influencia de la corrupción, en la detección, investigación y sanción del delito de lavado de activos.



CUADRO N° 7		
ESCALA	N°	%
Muy de acuerdo	43	76.78
De acuerdo	6	10.71
Acuerdo indefinido	7	12.50
En desacuerdo	0	0.00
Muy en desacuerdo	0	0.00
Total	56	100.00

“El 87.49 % considera que la corrupción influye en la detección, investigación y sanción del delito de lavado de activos”

Pregunta No. 08: Grado de influencia de la corrupción en la proliferación del delito de lavado de activos.

CUADRO N° 8		
ESCALA	N°	%
Muy de acuerdo	34	60.71
De acuerdo	13	23.21
Acuerdo indefinido	9	16.07
En desacuerdo	0	0.00
Muy en desacuerdo	0	0.00
Total	56	100.00

“El 83.92 % considera que la corrupción influye en la proliferación del delito de lavado de activos”

Pregunta No. 9: Grado de participación de los sectores político, social y económico, en la lucha contra el lavado de activos en el Perú.



CUADRO N° 9		
ESCALA	N°	%
Muy de acuerdo	13	23.21
De acuerdo	10	17.85
Acuerdo indefinido	4	7.14
En desacuerdo	27	48.21
Muy en desacuerdo	2	3.57
Total	56	100.00

“El 41.06 % considera una eficiente participación de los sectores político social y económico en la lucha contra el delito de lavado de activos, mientras que el 51.78 % no”

Pregunta No. 10: Grado de influencia internacional en la lucha contra el delito de lavado de activos en el Perú.

CUADRO N° 10		
ESCALA	N°	%
Muy de acuerdo	27	48.21
De acuerdo	13	23.21
Acuerdo indefinido	16	28.57
En desacuerdo	0	0.00
Muy en desacuerdo	0	0.00
Total	56	100.00

“El 71.42 % considera que existe influencia internacional en la lucha contra el delito de lavado de activos”

Pregunta No. 11: Grado de eficiencia de las autoridades y funcionarios peruanos, en la detección, investigación y sanción del delito de lavado de activos.



CUADRO N° 11		
ESCALA	N°	%
Muy de acuerdo	12	21.42
De acuerdo	8	14.28
Acuerdo indefinido	3	5.35
En desacuerdo	29	51.78
Muy en desacuerdo	04	7.14
Total	56	100.00

“El 35.70 % considera eficiente la labor de autoridades y funcionarios peruanos, en la detección, investigación y sanción del delito de lavado de activos, mientras que el 58.92 no los considera eficientes”

Pregunta No. 12: Grado de confiabilidad de las estadísticas nacionales, respecto a la prevención y sanción del delito de lavado de activos.

CUADRO N° 12		
ESCALA	N°	%
Muy de acuerdo	10	17.85
De acuerdo	9	16.07
Acuerdo indefinido	11	19.64
En desacuerdo	24	42.85
Muy en desacuerdo	2	3.57
Total	56	100.00

“El 33.92 % considera confiable las estadísticas respecto a la prevención y sanción del delito de lavado de activos, mientras que el 46.42 % no”

Pregunta No. 13: Grado afectación del delito de lavado de activos, a la competencia legal empresarial y la tributación nacional.



CUADRO N° 13		
ESCALA	N°	%
Muy de acuerdo	36	64.28
De acuerdo	12	21.42
Acuerdo indefinido	8	14.28
En desacuerdo	0	0.00
Muy en desacuerdo	0	0.00
Total	56	100.00

“El 85.70 % considera que el delito de lavado de activos afecta la competencia legal empresarial y la tributación nacional”

Pregunta No. 14: Grado de eficiencia del Oficial de Cumplimiento y de la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú.

CUADRO N° 14		
ESCALA	N°	%
Muy de acuerdo	17	30.35
De acuerdo	10	17.85
Acuerdo indefinido	29	51.78
En desacuerdo	0	0.00
Muy en desacuerdo	0	0.00
Total	56	100.00

“El 48.20 % considera eficiente la labor que desempeñan el Oficial de Cumplimiento y la Unidad de Inteligencia Financiera-UIF Perú”

**Anexo No. 02: Ficha Técnica de Instrumentos utilizados.-****Encuesta.-**

A continuación se presenta una serie de preguntas, Usted, solo deberá responder una alternativa y marcarla con un aspa (X), dentro del paréntesis correspondiente.

1.- ¿Considera usted que el Perú, posee una legislación eficiente, para garantizar la prevención y sanción del delito de lavado de activos?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Acuerdo indefinido

En desacuerdo

Muy en desacuerdo

2.- ¿Considera Usted que la legislación peruana vigente, para la prevención y sanción del delito de lavado de activos, se adecúa a los compromisos asumidos y estándares internacionales?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Acuerdo indefinido

En desacuerdo

Muy en desacuerdo

3.- ¿Considera usted que el delito de lavado de activos, se viene incrementando en el Perú, no obstante la legislación vigente?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Acuerdo indefinido

En desacuerdo

Muy en desacuerdo

4.- ¿Considera usted que es eficiente la capacitación de los funcionarios de las entidades financieras y bancarias y los sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Acuerdo indefinido



En desacuerdo

Muy en desacuerdo

5.- ¿Considera usted que los Reportes de Operaciones Sospechosas de la Unidad de Inteligencia Financiera-UIF Perú, contribuyen con eficiencia en la prevención e investigación del delito de lavado de activos?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Acuerdo indefinido

En desacuerdo

Muy en desacuerdo

6.- ¿Considera usted que las organizaciones criminales hacen uso frecuente del sistema financiero y bancario, para insertar el dinero ilícito en el mercado lícito?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Acuerdo indefinido

En desacuerdo

Muy en desacuerdo

7.- ¿Considera usted que la corrupción pública y privada obstaculiza la eficiente detección, investigación y sanción del delito de lavado de activos en el Perú?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Acuerdo indefinido

En desacuerdo

Muy en desacuerdo

8.- ¿Considera usted que la corrupción pública y privada propicia la proliferación del delito de lavado de activos en el Perú?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Acuerdo indefinido

En desacuerdo

Muy en desacuerdo



- 9.- ¿Considera usted eficiente la participación de los sectores políticos, sociales y empresariales, en la lucha contra el lavado de activos?
- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Acuerdo indefinido
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo
- 10.- ¿Considera usted que la lucha contra el delito de lavado de activo, se encuentra condicionada a la uniformidad de criterios y el eficiente cumplimiento de políticas y estrategias?
- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Acuerdo indefinido
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo
- 11.- ¿Considera usted eficiente la labor desarrollada por las autoridades y funcionarios peruanos, responsables de la detección de operaciones sospechosas, investigación y sanción del delito de lavado de activos?
- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Acuerdo indefinido
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo
- 12.- ¿Considera usted que el Perú cuenta con estadísticas confiables del dinero ilícito que es objeto de reinserción en el circuito financiero lícito?
- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Acuerdo indefinido
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo



13.- ¿Considera usted que el delito de lavado de activos, propicia la competencia empresarial desleal y la defraudación tributaria?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Acuerdo indefinido

En desacuerdo

Muy en desacuerdo

14.- ¿Considera usted que se debe fortalecer el procedimiento de detección y reporte de operaciones sospechosas, realizados por las entidades bancarias y sujetos obligados?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Acuerdo indefinido

En desacuerdo

Muy en desacuerdo